



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON

“PROPUESTA PARA QUE LA SEVICIA, AMENAZAS,
LAS INJURIAS GRAVES QUEDEN COMPRENDIDAS
EN EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR
PREVENIDA COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL
CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

ANA DELIA SANTIAGO GONZALEZ

ASESOR
MTRQ. MAURICIO SANCHEZ ROJAS

San Juan de Aragón, México a 5 de Junio de 2003.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:
A Quien Le Debo La Vida
Y La Salud, Que Es Lo Más Valioso
Que Pueda Tener
El Ser Humano,
A Quien Debo Lo Que Ahora Soy,
De Quien He Recibido tanto
Y A Quien Le He Dado Tan Poco.

A Mis Padres:
A Quienes me enseñaron
el camino largo, difícil,
duro lleno de obstáculos
pero con fe y entusiasmo
Llegue a la meta;
A ellos que sin Escatimar Esfuerzo Alguno
Han Sacrificado Gran Parte De Su vida
Para Formarme Y Educarme,
A Quienes Nunca Podré Pagar
Todos Sus Desvelos
Ni Aun Con Las Riquezas Más Grandes
Del Mundo Por Esto Y Más ...
Gracias.

A MI HIJO JORGE:

Quien Es Lo Mas Preciado
Que He Tenido En La Vida,
Quien Es La Fuerza Y La Luz
Que Ilumina Mi Camino,
Gracias Por Dar-me Entusiasmo
Y Fe De Seguir Adelante....

A mi hermana Y Sobrinos:
Con cariño
Por su fe , estímulo
y sobre todo
por su paciencia y consejos.

A SETH :
Con cariño y por
El apoyo brindado.

Con Especial Agradecimiento
A Mi Asesor de Tesis Mtro.
Mauricio Sánchez Rojas.

CON GRATITUD Y RESPETO
"A MIS MAESTROS"

A todas aquellas personas que
En forma directa o indirecta
Me ayudaron a lograr una de mis metas.

CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES DEL DIVORCIO

1.1 ANTECEDENTES DEL DIVORCIO.....	1
GRECIA.....	2
ROMA.....	2
MEXICO.....	6
MEXICO INDEPENDIENTE.....	7
1.2 CONCEPTO DEL DIVORCIO	10
SU CLASIFICACION (NECESARIO Y VOLUNTARIO).....	13
1.3 NATURALEZA JURIDICA DEL DIVORCIO	19
1.4 DIFERENTES CLASES DEL DIVORCIO	25
1.4.1 DIVORCIO VOLUNTARIO	25
PERSONAS QUE PUEDEN PROVEERLO	27
PARTES EN EL JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO.....	28
NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO QUE SIRVE DE BASE AL DIVORCIO.....	28
1.4.2 DIVORCIO ADMINISTRATIVO (OFICINA DEL REGISTRO CIVIL).....	30
CARACTERISTICAS DEL DIVORCIO ADMINISTRATIVO.....	31
1.4.3 DIVORCIO NECESARIO	32
CLASIFICACION DE LAS CAUSAS DE DIVORCIO.....	32
1.5 EFECTOS DEL DIVORCIO	34

CAPITULO SEGUNDO

VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA.....	35
TEORIA INSTINTIVISTA	37
TEORIA CONDUCTIVISTA	37
TEORIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO	39
CONCEPTO DE VIOLENCIA	39
TIPOS DE VIOLENCIA (FISICA).....	40
SEXUAL.....	41
PSICOLOGICA.....	41
ELEMENTOS DE VIOLENCIA.....	43
2.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	44
DIFERENTES TEORIAS PARA DEFINIR LA VIOLENCIA FAMILIAR	
TEORIA PSIQUIATRICA.....	47
TEORIA PSICO-SOCIAL.....	48
1.- FORMAS DE COMUNICACIÓN	48
2.- APRENDIZAJE POR RESULTADO	48
3.- POR IMITACION	49
TEORIA SOCIOCULTURAL.....	49
A) TEORIA DE RECURSOS	49
B) EJERCICIO DEL PODER.....	50
C) FEMINISTA RADICAL	50
SUJETOS PRINCIPALES DE VIOLENCIA FAMILIAR	50

SUJETO ACTIVO.....	50
SUJETO PASIVO.....	52
2.3 RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA PSICO SOCIAL.....	55
2.4 VIOLENCIA ESTRUCTURAL COMO ACTO SOCIAL E INDIVIDUAL.....	61

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO

3.1.- NORMAS CONSTITUCIONALES.....	64
3.2.- NORMAS PENALES.....	65
3.3.- DISPOSICIONES CIVILES.....	71

CAPITULO CUARTO

PROPUESTA PARA QUE LA SEVICIA, AMENAZAS O LAS INJURIAS GRAVES QUEDEN COMPRENDIDAS EN EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR PREVENIDA COMO CAUSAL DE DIVORCIO.

4.1.- CONCEPTO DE SEVICIA AMENAZAS, E INJURIAS GRAVES.....	74
CONCEPTO DE SEVICIA.....	74
CONCEPTO DE AMENAZAS.....	79
CONCEPTO DE INJURIAS.....	82
4.2.- VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN COMO CAUSAL DE DIVORCIO	88
4.3.- USO DE LA FUERZA FÍSICA O MORAL, PSÍQUICA E INTEGRIDAD FÍSICA. PUEDA O NO PRODUCIR LESIONES EN EL SENO FAMILIAR.....	93

VIOLENCIA FISICA.....	94
VIOLENCIA PSICOLOGICA.....	95
VIOLENCIA SEXUAL.....	95
4.4 GRADO DE DAÑO MORAL Y PSICOLOGICO A LOS MIEMBROS FAMILIARES....	104
4.5 PROPUESTA PARA QUE LA SEVICIA, AMENAZAS O LAS INJURIAS GRAVES QUEDEN COMPRENDIDAS EN EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR PREVENIDA COMO CAUSAL DE DIVORCIO, EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	108
CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFIA.....	119

INTRODUCCION

No pretendo con esta investigación ofrecer orientaciones o soluciones que sustituyan su propia responsabilidad de cónyuges o padres, deseo más bien invitarlos a la reflexión para que las analicen y les ayuden en su proceder conyugal; que estimulen las iniciativas que les ayuden a superar las principales carencias que frecuentemente percibimos en el mundo familiar.

En los diferentes capítulos de este trabajo, se exponen algunos lineamientos que tienen relación con el tema del matrimonio y el divorcio, desde su evolución histórica, naturaleza jurídica, y demás aspectos.

Sin embargo presto una singular atención a las actuales situaciones matrimoniales y los conflictos que tienen su ámbito de estudio más amplio en el derecho familiar.

En los capítulos referentes a la disolución del matrimonio se comentan las clases de divorcios, los procedimientos del mismo.

Así como también es fundamental que antes de contraer matrimonio tuvieran los contrayentes pláticas prematrimoniales, para tener claro conocimiento y adquirir sobre todo a conciencia del compromiso al que se van a someter, con el efecto consecuente de sus responsabilidades. Hay que recordar que en la vida se nos puede instruir, preparar y educar grandemente en el orden científico, técnico, artístico, etc., adquirir conocimientos profundos en áreas del saber humano, pero difícilmente se nos enseña que es ser esposos, ni tampoco que es ser padre de familia, estos se van mal aprendiendo ya dentro del caminar diario, lógicamente con tropiezos y caídas, con tremendas consecuencias hasta llegar a un lamentable juicio o proceso judicial, y aún con una buena sentencia se podría resolver la problemática humana.

También deberán ejercer autoridad y tener consideraciones iguales, atención y cuidados recíprocos en el hogar, en la educación, administración y disposición de los bienes comunes, vivir juntos, teniendo responsabilidades compartidas, ambiente estable de cariño y formación integral. Suministrar los servicios necesarios de una manera equitativa y proporcional y cumplir con el débito conyugal.

Por eso el Estado debe preocuparse por cooperar en el bienestar de la familia, coadyuvar, poniendo los medios e instrumentos idóneos para fomentar su excelente desenvolvimiento a efecto de que cumpla con su misma finalidad y misión que le es característica; evitarle a toda costa su descomposición o desintegración y jamás intervenir para someterla imponiéndole normas que dañen la función vital de la familia, no puede tener injerencias en formas educativas que priven el derecho fundamental de los padres sobre la educación, formación y guía de sus hijos bajo ningún concepto o pretexto.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL DIVORCIO

1.1.- ANTECEDENTES DEL DIVORCIO.

Antes de entrar al estudio del divorcio es necesario hacer algunas referencias sobre el matrimonio y la familia.

El matrimonio y la familia, como células básicas de la sociedad, son de orden público y en la medida que se integran será más fuerte próspero y dinámico el país, ya que corresponde a todos procurar la protección, permanencia, promoción del matrimonio e integración de la familia, toda vez que la vida familiar y conyugal no puede incrementarse mediante decretos.

Le corresponde a los familiares, cónyuges la convivencia, la revalorización temprana familiar y conyugal para su integración como pareja, como miembros de una familia que alcanza realmente un desarrollo pleno, no así, que los hijos del divorcio se conviertan en cónyuges actores cuando llegue el momento de formar una familia.

Por lo tanto al hablar del divorcio es hablar en consecuencia, de la disolución del vínculo matrimonial en la vida de los cónyuges decretada por autoridad competente, por causas posteriores a la celebración del matrimonio, establecidas expresamente en la ley.

Inicialmente existió como un derecho de prerrogativa del hombre que podía repudiar fácilmente a la mujer; quien a través del tiempo fue adquiriendo también el derecho al divorcio. De lo que se desprende que el divorcio ha asumido formas y producido efectos diversos, dependiendo de cada cultura en particular, pero siempre ha estado presente en todos los ordenes jurídicos.

En obvio de repeticiones hacemos referencia a los siguientes antecedentes:

GRECIA

"Con la LEY ATICA.- el marido podía repudiar a su mujer cuando quisiera y sin tener que invocar motivo alguno pero estaba obligado a devolver a la mujer a la casa de su padre con su dote. Por otra parte la mujer podía pedir el divorcio acudiendo a la arconte y mencionar los motivos por los cuales quería divorciarse."¹

Cualquiera de los esposos tenía la facultad de pedir la disolución del matrimonio. El marido daba un libelo de repudio como en Judea la mujer solicitaba sentencia del arconte.

Eran causas de divorcio: El adulterio, La esterilidad, los malos tratamientos. El marido podía devolver o abandonar a la mujer aun sin razón pero en este caso ella podía reclamar que se le restituyera la dote o que se le pagara intereses o alimentos.

ROMA

"Desde los orígenes de Roma el divorcio fue conocido y regulado jurídicamente , tenía lugar en diferente forma si el matrimonio había sido celebrado" CUM MANUS O SINE MANUS", es decir quedando la mujer bajo la potestad del marido en el primer caso o libre de ella en el segundo. En el matrimonio "CUM MANUS" el divorcio consistía en un derecho de repudio por parte del marido"².

Este tipo de divorcio fue admitido desde la Ley De Las XII Tablas, en esta forma de matrimonio el repudio era un acto unilateral y exclusivo del marido, quedando el mismo con la única obligación de restituir la dote de la mujer.

Si el matrimonio había sido celebrado en forma solemne por medio de la "Confarreatio" se disolvía por la " Disfarreatio" en la que se necesitaban también ciertas formalidades, como el hacer una ofrenda a Júpiter, Dios Tutelar del matrimonio

¹ CHAVEZ ASENCIO Manuel. LA FAMILIA EN EL DERECHO. RELACIONES JURIDICAS CONYUGALES. MEXICO,1997, 4° ED, EDITORIAL PORRUA, P. 623.

² MONTERO DUHALT Sara, DERECHO DE FAMILIA, MEXICO, 1984, ED. PORRUA, P. 205.

acompañada de expresiones verbales. El sacerdote podía negarse a officiar en la disfarreatio cuando no existiere alguna de las causas de divorcio reconocidas por el derecho sacro.

El matrimonio celebrado por COEMPIO (compra de la mujer), se disolvía por la Remancipatio, otra especie de venta a semejanza de una Manumissium, forma de salir de la esclavitud.

"La Remancipatio de la mujer casada equivalía a la emancipación de la hija, era realmente un repudio en el matrimonio celebrado Sine Manus el derecho del disolver el vínculo era reciproco y asumía a su vez dos formas: el Divorcio Bona Gratia que no requería ninguna formalidad que surtía sus efectos por el Mutuo Consentimiento, llamado también Divortium Comuni Consensu."³

El cual el primero de ellos requería únicamente darle carácter de seriedad y notoriedad a la intención de divorciarse a través de una declaración expresa. La segunda forma era el repudio sin causa REPUDIUM SINE NULLA causa por la sola voluntad de cualquiera de los esposos, sin la intervención del magistrado o sacerdote y sin necesitar el consentimiento de la otra parte. Las consecuencias de la repudiación eran un tanto semejantes para ambos consortes. La mujer que repudiaba perdía su dote y las donaciones matrimoniales. Si era el marido perdía el derecho a la dote, las donaciones y cuando estas no existían tenía que darle a la mujer la cuarta parte de su patrimonio.

Durante el imperio de Augusto, se promulgo la LEY JULIA del ADULTERIS que exigía la notificación de la voluntad ante siete testigos MEDIANTE UNA ACTA LIBELUS REPUDIUM o por medio de palabras, bastando decir TUA RES TIBI HABETO o sea ten para ti tus cosas.

³ IDEM. P. 206

El divorcio prolifero en forma alarmante y coadyuvo, al disolver la sólida unidad familiar primitiva romana a la decadencia del Imperio y a su posterior caída en manos de los bárbaros.

“En el Imperio de Justiniano se reconocían cuatro tipos de divorcio: 1) el mutuo consentimiento, suprimido posteriormente; 2) A petición de un cónyuge invocando una causa legal; 3) La voluntad unilateral y sin causa legal con sanción para el cónyuge demandante; 4) El BONA GRATIA que se fundaba en la impotencia la cautividad prolongada o el voto de castidad.”⁴

Observando así la aparición de causales para la obtención del divorcio como causales para el hombre las siguientes: a) Que la mujer hubiera encubierto algún crimen contra la seguridad del Estado; b) Adulterio probado de la mujer; c) Atentado contra la vida del marido; d) Tratos con otros hombres contra la voluntad del marido o haberse bañado con ellos; e) Alejamiento de la casa marital sin voluntad del esposo y f) Asistencia de la mujer a espectáculos públicos (banquetes o circo) sin permiso del marido.

Las causales para la mujer a) La alta traición oculta del marido; b) atentado contra la vida de la mujer; c) Tentativa de prostituirla; d) Falsa acusación de adulterio; e) Locura f) Que el marido tuviera su amante en la propia casa conyugal o fuera de ella en el mismo pueblo.

“El siguiente emperador Justino, tuvo que restablecer el divorcio por mutuo consentimiento por exigirlo así la opinión pública, ya que en esta forma se encontraba arraigada profundamente en el espíritu del pueblo romano”.⁵

⁴ IBIDEM, P. 206

⁵ IDEM, P. 207

A partir de Constantino, en el siglo III en que empezó a difundirse el Cristianismo, el divorcio se hizo mas difícil aunque no fue suprimido. El cónyuge que repudiaba tenía que precisar las causas legítimas de repudiación. Con posterioridad, en distintas constituciones imperiales se publicaron diversas penas contra el autor de alguna repudiación sin causa legítima, o contra el esposo culpable."⁶

Como se puede observar de lo anterior para la obtención del divorcio en ambos países solo bastaba el repudio oral o escrito. Obligando así a los Romanos a crear normas en las cuales se obligaba a precisar las causas legítimas de la repudiación, lo que conlleva a que las causas más comunes del divorcio fueran frívolos entre los cuales destacan: la esterilidad, las riñas, de una suegra con nuera, la desvergüenza, entre otros; eran los motivos más ordinarios de aquel pueblo.

Destacando que en la época de CONSTANTINO se establecieron tres causas limitadas:

- a) En la mujer debía ser el adulterio o el maleficio o ser alcoheta.
- b) El marido ser homicida
- c) Violador de sepulcros

Una vez probadas y demostradas las causales legales podía procederse al LIBELO del repudio con la facultad de contraer un nuevo matrimonio.

Por lo tanto aunque más limitado que el derecho precedente seguía existiendo y siendo legítimo el divorcio, por lo cual para la época del cristianismo el divorcio no se otorgaba con facilidad al no acreditar los supuestos mencionados.

Así en la Ex-Unión Soviética, En El Código De Familia De Cuba; En La Ley Matrimonial Del 1° De Mayo De 1950 República China, Albania 1935, cada cónyuge

⁶ IDEM, P. 207

puede pedir el divorcio, cuando son causas de desacuerdo, de irritabilidad, de caracteres, infructuosas reconciliaciones, malos tratos, relaciones matrimoniales que estén de tal modo perturbadas. Siendo misión de la LEY establecer ciertos requisitos para la obtención del divorcio, tomando en cuenta su gravedad, duración, con causas, efectos que produce para los cónyuges; para la familia, su integridad, se pronuncia o no el divorcio protegiendo así a los matrimonios unidos.

MEXICO

México Precolonial; entre los indígenas de Texcoco "Se ofrecía algún pleito de divorcio, que eran pocas veces, procuraban los jueces conformar y poner en paz, y reñían ásperamente al que era culpado, les decían que mirasen con cuanto acuerdo se habían casado, que no echasen a vergüenza, deshonra a sus padres, parientes que habiendo entendido en los casados, que serían muy notados en el pueblo porque sabían que eran casados, les decían otras cosas y razones a efecto de conformar."⁷

Los indígenas de Texcoco procuraban mantener la unión familiar, los jueces eran conciliadores exhortándolos para que no se divorciaran y observando que eran protectores del matrimonio.

"Entre los Mayas parece que la poligamia existía pero en la clase guerrera. Los Mayas se casaban con una sola mujer a los veinte años de edad, y los padres buscaban esposas a sus hijos... La infidelidad de la mujer era causa de repudio si a tiempo del repudio los hijos eran pequeños los llevaba la mujer; si eran grandes las hembras

⁷ CHAVEZ ASENCIO Manuel F., LA FAMILIA EN EL DERECHO RELACIONES JURIDICAS CONYUGALES. MEXICO, 1985, 2° ED, EDITORIAL PORRUA, P. 207

pertenecían a la esposa y los varones al esposo. La mujer repudiada podía unirse con otro hombre y aún volver con el primero, había la mayor felicidad para tomarse o dejarse”⁸

La obtención del divorcio era muy sencilla solo bastaba el repudio de cualquiera de las partes.

Con relación a los jueces y procedimientos, encontramos lo siguiente: “las quejas del matrimonio se presentaban al gran sacerdote, Petamuti. Las tres primeras veces los amonestaba reprendiendo al culpable; a la cuarta decretaba el divorcio.

Si la culpable era la esposa, seguía, sin embargo, viviendo en la casa marital; a no ser en el caso de adulterio en que entregada al PETAMUTI la mandaba matar. Si la culpa era del varón recogía a la mujer sus parientes y la casaban con otro.”⁹

MEXICO INDEPENDIENTE

La Ley De Matrimonio Civil Del 23 De Julio De 1859, se estableció el divorcio como temporal y en ningún caso deja hábiles a las personas para contraer nuevo matrimonio, mientras viva alguno de los divorciados.

Código Civil De 1870.- El capítulo V de dicho ordenamiento regula lo relativo al divorcio. En este código se parte de la noción del matrimonio como unión indisoluble y, como consecuencia lógica no se admite el divorcio vincular. El artículo respectivo señaló seis causas de divorcio (separación de cuerpos), cuatro de las cuales constituían delitos.

De las restantes la Sevicia podía constituir delito, pero aún en el supuesto de no llegar a este grado, se le considero como causa de divorcio. Las causas de divorcio señaladas en dicho ordenamiento, además de inducir sospecha fundada de mala conducta siembran el resentimiento y la desconfianza, y hacen sumamente difícil la unión conyugal.

⁸ IBIDEM, P. 207

⁹ IBIDEM, P. 207

Artículo 239: El divorcio no disuelve el vínculo del matrimonio: suspende algunas de las obligaciones civiles que se expresaran en los artículos relativos de este Código.

Consideramos de importancia del texto del artículo 260 que faculta a los cónyuges para dar por terminado el divorcio por separación de cuerpos en cualquier etapa del juicio, aún cuando existiera sentencia definitiva que hubiese declarado el divorcio. Con la simple cohabitación voluntaria y sin trámite judicial alguno, la misma quedaba sin efecto, lo que demuestra nuevamente el espíritu proteccionista del citado código, para la institución del matrimonio como vínculo indisoluble.

Para corroborar lo dicho en el párrafo anterior añadiremos el texto de los artículos 263 y 264 relacionados:

"Art. 263: La reconciliación de los cónyuges deja sin efecto ulterior la ejecutoria que declaro el divorcio. Pone también término al juicio si aún se esta instruyendo; pero los interesados deberán denunciar su nuevo arreglo al juez, sin que la omisión de esta noticia destruya los efectos producidos por la reconciliación.

Art. 264: La Ley presupone la reconciliación, cuando después de decretada la separación o durante el juicio sobre ella, ha habido cohabitación de los cónyuges.

Las audiencias a que se refería este ordenamiento, en cuanto a los juicios de divorcios eran secretas teniendo como parte al ministerio público."

Código Civil para el Distrito Federal de 1884.

En forma general, reprodujo los preceptos del Código anterior, en cuanto a la naturaleza de divorcio, sus efectos, sus formalidades. Sin embargo nos encontramos ante el hecho indiscutible de haber reducido notablemente los trámites necesarios, para la consecución del divorcio, ya que sin abolir por completo la serie de trabas que señalaba el Código de 1870, si hizo más fácil la separación de los cuerpos.

Salta a la vista pues, que el gran número de juntas o audiencias a que hacía mención el Código de 1870, quedando reducidas exclusivamente a dos y los plazos de tres meses que señalaba ese código se limitaron exclusivamente a un mes, además de que ya no se reprodujo el artículo 258 del Código Civil De 1870, en donde se duplicaban los plazos de tres meses señalados por los artículos 248 al 257. A si pues, señalamos como diferencia radical entre ambos ordenamientos, la de haber facilitado el divorcio por separación de cuerpos.

Los códigos civiles de 1870 y 1884 no aceptaron el divorcio vincular reglamentado en cambio solo el divorcio se presentaba por separación de cuerpos. Entre ambos códigos sólo existe una diferencia de grados, es decir, el de 1870, estatúa mayores requisitos, audiencias y plazos para que el juez decretara el divorcio por separación de cuerpos, los que redujo considerablemente el de 1884. Algunas de las cuales se repiten en el Código Civil Vigente.

Ley Sobre Relaciones Familiares

Expedida en 1917 por Venustiano Carranza, en la que se logró el paso definitivo en materia de divorcio, al estatuir que el matrimonio es un vínculo disoluble, y que por lo tanto el divorcio si daba término a dicho vínculo, permitiendo a los divorciados celebrar nuevas nupcias.

El artículo 75 de dicha Ley estatúa: El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. El divorcio por separación de cuerpos se relegó a segundo término, quedando exclusivamente como excepción relativa a la causal señalada en la fracción cuarta del artículo 76, que se refería a enfermedades crónicas e incurables, contagiosos o hereditarias, dejando a la voluntad del cónyuge sano pedir el divorcio vincular o la simple separación del lecho o habitación.

Por virtud del divorcio, decía el artículo 102 los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer un nuevo matrimonio, salvo lo dispuesto en el artículo 140 y cuando el divorcio se haya declarado por causa de adulterio, pues en este último caso el cónyuge culpable no podrá contraer un nuevo matrimonio, sino después de dos años de pronunciada la sentencia de divorcio.

1.2.- CONCEPTO DEL DIVORCIO

Cuando las parejas han decidido contraer matrimonio por varios factores, lo deciden que para toda la vida con esperanzas en que van a ser felices.

Sin embargo por un sinnúmero de circunstancias tan variadas como los seres humanos fracasan en el intento de ser felices en su vida en común. Por lo que los cónyuges empiezan a desunirse se alejan uno del otro tomando caminos diferentes.

Algunos tratan de salvar el naufragio conyugal, otros lo soportan indefinidamente, aquellos que lo solucionan con madurez, sensibilidad y valor que cada vez es mayor el número en la sociedad que se divorcian. En este último supuesto el divorcio no viene a ser más que la manifestación legal de la real ruptura del matrimonio.

De tal manera al hablar de divorcio debemos captar cabalmente el concepto de divorcio como forma legal de extinción del matrimonio válido, habrá que determinar brevemente el concepto jurídico de matrimonio según el artículo 146 del Código Civil del Distrito Federal Vigente que alude: "matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida en donde ambos se procuran respeto igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre responsable e informada. debe celebrarse ante el juez del registro civil y con las formalidades que esta ley exige."

Es decir, se deben llenar una serie de requisitos substanciales y formales que, cumplidos estos el matrimonio se considera valido, creando un estado civil de casados con sus consecuencias jurídicas de derecho y deberes recíprocos.

Toda vez que el matrimonio civilmente es un contrato bilateral, solemne, por el que se unen dos personas de sexo diferente para perpetuar la especie y ayudarse mutuamente.

Considerando que existen mutuo acuerdo de voluntades para casarse, bilateral por que lo celebran un solo hombre y una sola mujer teniendo ambos derechos y obligaciones solemne porque se lleva a cabo ante el Juez del Registro Civil y con los requisitos que marcan las leyes, las mismas que solo pueden extinguirse en la actualidad por tres causas; la muerte, la nulidad o el divorcio.

La muerte.- de uno de los cónyuges extingue el matrimonio

La nulidad.- opera cuando el matrimonio se realizó incumpliendo con alguno o varios de los requisitos necesarios para su validez.

Un matrimonio válido solo puede terminar por dos causas la muerte o el divorcio.

“El divorcio proviene del latín Divortium que significa disolución del matrimonio (BURCIO)

Forma sustantiva del antiguo Divortere que significa separarse lo que estaba unido tomar líneas divergentes, antitesis del matrimonio.

Dirreiteración; Voltere dar vueltas.

El Pensamiento Etimológico.- significa dos sendas que se apartan del camino

Sentido Metafórico.- mas amplio y moderno: divorcio es la separación de cuales quiera cosas que estaban unidas.

El Sentido Jurídico.- Abarca dos posibilidades, una mayor y otra menor la disolución del vínculo matrimonial y la mera separación de cuerpos que deja subsistente el vínculo en ambos casos, en virtud de sentencia judicial fundada en causa legal.¹⁰

Ahora bien en el sentido jurídico no estamos de acuerdo con lo que dispone al auto Fernando Fuelle toda vez que maneja al divorcio no en su totalidad, en virtud de que deja subsistente el vínculo en ambos casos (disolución matrimonial y separación de cuerpos), ya que bien se ha dicho que el divorcio es la disolución, separación, rompimiento, término del vínculo matrimonial que unía a los cónyuges, es decir al hombre y a la mujer que contrajeron matrimonio, con sus requisitos y formalidades que la Ley establece; por lo tanto el divorcio se obtiene con ciertos requisitos y formalidades que la misma ley dispone.

En consecuencia tanto el pensamiento etimológico como el sentido metafórico nos conllevan a la separación o dicho de otra forma disolución, terminación de algo, en este caso y estrictamente con sus efectos; seguir sendas diferentes, lo que antes marchaba por el mismo camino lo que conlleva a la disolución del vínculo matrimonial terminando así el contrato del matrimonio más no así de algunas obligaciones que quedan subsistentes.

Por lo tanto el divorcio en el pasado es aquel que no rompe el vínculo que únicamente extingue la obligación de convivencia entre los casados.

Es pues el divorcio los que se casan saben de antemano que si la unión que inicia no da resultados, pueden darla por terminada, decisión tan trascendente.

En consecuencia el divorcio viene a ser en este aspecto, la solución a los lamentables conflictos de la vida familiar misma que a la postre resultan más nocivas para la formación y el equilibrio espiritual de los hijos. Ya que mediante el divorcio sufrirán la

¹⁰ FUELLO LA LANERI Fernando, DERECHO CIVIL V, VI, ED. LITO UNIVERSO. S. A. SANTIAGO DE CHILE, 1959 P.P. 183 -184.

separación de sus padres, pero no serán los testigos impotentes de sus pasiones negativas ya que los hijos cualesquiera que sea su edad y condición sufren irremisiblemente la disolución del los padres.

Tal es el caso en que se puede definir al divorcio: como una disolución del vínculo matrimonial que trae como consecuencia la terminación del matrimonio como contrato.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil Para El Distrito Federal vigente alude: el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Se Clasifica en Voluntario y Necesario.

Voluntario cuando se solicita de común acuerdo por los cónyuges y se substanciaran administrativamente o judicialmente según las circunstancias del matrimonio. Es necesario cuando cualquiera de los cónyuges lo reclaman ante la autoridad judicial, fundada en una o mas de las causales a que se refiere el artículo 267 de este código.

La diferencia de motivos que puedan dar al divorcio sea absoluto o limitado se denominan dos criterios Divorcio Sanción – Divorcio Remedio; al respecto el autor Bellucio Augusto Cesar nos dice:

“Para uno el divorcio es una sanción impuesta a uno de los cónyuges por haber incurrido en hechos que la Ley considera suficientes para aplicarla; para otro, es una solución para poner fin a una situación objetiva, derivada o no de la culpa de los cónyuges, que hace imposible o mas o menos difícil el mantenimiento de la convivencia. En el primer caso se habla de divorcio sanción y en el segundo de divorcio remedio.

En el sistema de divorcio–sanción es ordinariamente decretado por la autoridad judicial sobre la base de la causal en que incurrió uno de los cónyuges, a petición de otro.

En el divorcio – remedio puede decretárselo a pedido de uno de los cónyuges en virtud de existir una causal legalmente prevista- que puede no implicar culpa de ninguno de los esposos, como las enfermedades físicas o mentales-, pero también puede admitírsele a petición de ambos esposos sobre la única base de su mutuo consentimiento; en algunos casos, hasta la voluntad unilateral de un cónyuge" ¹¹

Así estas soluciones legales referentes al divorcio varían de País a País. Sin embargo el divorcio como destructor de un núcleo familiar y la destrucción de la misma sociedad en cuanto a sus cimientos, y anuncia la agonía de un mundo y la aurora de una nueva era que al mismo tiempo obra de sinceridad y de valor.

Al respecto nos enuncia el maestro Eduardo Pallares:

"El Estado se encuentra ante el problema de si es o no conveniente el divorcio en cuanto al vínculo. En la solución del mismo, hay que tener en cuenta:

a) La subsistencia de los matrimonios mal avenidos o en los cuales uno de los cónyuges sea indigno de continuar siendo el titular de los derechos, poderes y facultades que derivan del matrimonio, es evidentemente un mal social que es preciso remediar por los pésimos ejemplos que produce, sobre todo respecto de los hijos.

b) A su vez, el divorcio produce también consecuencias funestas para ellos y trae consigo la disolución de la familia, y el peligro de que multipliquen los divorcios, y se convierta el matrimonio en una institución de tal manera frágil que solo sirva para permitir a los esposos satisfacer pasiones temporales y dar rienda suelta a sus costumbres disolutas.

¹¹ BELLUCIO AUGUSTO Cesar, MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, TOMO I, BUENOS AIRES ARGENTINA, 1975, EDICIONES PALMA, P.P. 351-352.

c) También hay que tener en cuenta que el instinto sexual y las necesidades a que da nacimiento, son muy poderosos y difíciles de nominar, de tal manera que si no se permite el divorcio en cuanto al vínculo, se obliga a los divorciados a tener relaciones ilícitas fuera del mismo matrimonio.

Como se ve, el problema del divorcio está relacionado con la aptitud de los cónyuges a frenar sus instintos sexuales sea en el mismo matrimonio o fuera de él, cuando están separados. Por lo mismo, es posible afirmar que la evolución de la especie humana no ha alcanzado el grado de moralidad suficiente para soportar la indisolubilidad del matrimonio, por lo que debe considerarse el divorcio como un mal necesario a fin de evitar otros mayores, e injurias increíbles"¹²

Como lo enuncia el maestro Pallares los pésimos ejemplos que produce un matrimonio mal avenido produce psicológicamente con respecto a los hijos un daño que tal vez no se aprecie físicamente pero moral y psicológicamente dañino, en tal virtud ese ego respecto de los hijos emana con el paso del tiempo, cuando el menor se encuentra en el supuesto de un matrimonio originando así a un cónyuge culpable de actos que traen como consecuencia la aplicación de una sanción impuesta del cónyuge inocente que por el hecho de haber cometido actos que la Ley considera suficientes para poner fin a una situación que hace imposible la convivencia.

Como se observa el divorcio es un mal necesario ya que trae la disolución de la familia de tal manera que el divorcio es un remedio que pone fin a una imposible convivencia y malos ejemplos; hacia con los hijos pero obteniendo de los mismos que no se conviertan en un futuro los cónyuges culpables.

¹² PALLARES Eduardo, EL DIVORCIO EN MÉXICO, MEXICO, 1981, 3º ED, EDITORIAL PORRUA, P.P. 38-39

Es por ello que se necesita la revaloración temprana a cumplir en los integrantes de la familia dentro y fuera del hogar con espíritu de igualdad de justicia y auxilio institucional a las madres y padres trabajadores, así como a la búsqueda de soluciones al conflicto familiar en diferentes ramas como lo son: su educación sexual y moral, centros de salud, de recreación, de capacitación diversa, ayuda medica y psicológica preventiva así como curativa en los conflictos matrimoniales y paterno filiales, una educación tendiente a una relación cordial entre familiares.

Otra tendencia nos menciona el maestro Manuel Chávez Asencio "Sin perjuicio de la división que precede de divorcio vincular o no vincular se presenta el divorcio-sanción y divorcio remedio que se pueden dar tanto en el divorcio vincular como en el no vincular"¹³.

Apoyando lo anterior Rojina Villegas Rafael da su concepto de divorcio "solo puede ser decretado judicialmente ante la alegación y prueba de hechos culpables que, en el proceso, se imputan a uno de los cónyuges. Por su puesto que tales hechos pueden ser imputables a ambos cónyuges en cuyo caso, cada cual alega y aprueba lo que atribuye el otro esta alegación se hace efectiva, inevitablemente mediante un proceso contencioso y debe circunscribirse a las causas de divorcio o separación taxativamente numeradas por la ley, como el adulterio, los malos tratamientos, abandono, injurias graves." Si los hechos no fueren probados, el Juez desestima la demanda de divorcio aún cuando existiere la evidencia de que la unión matrimonial está prácticamente desintegrada. En síntesis: la sentencia de divorcio exige la prueba de la culpa de uno o ambos cónyuges y, por eso mismo el divorcio implica una sanción contra el o los culpables que se proyectan en los

¹³ CHAVEZ ASENCIO Manuel F. FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED. OP. CIT, P. 457

efectos: pérdida o restricción del derecho alimentario, pérdida de la vocación hereditaria, etc."¹⁴

La otra tendencia se manifiesta en la posibilidad de decretar el divorcio aún cuando no se aleguen y prueben hechos imputables a uno de los cónyuges, o a los dos, sino obstante el vínculo matrimonial esta virtualmente desquiciado y la vida en común resulta imposible o intolerable. Desde esta perspectiva no se requiere la tipificación de conducta culpable: el divorcio importa esencialmente, un remedio una solución al desquicio matrimonial, y no una sanción, tendiente a evitar mayores perjuicios para los cónyuges y los hijos. Y, por eso se acepta el divorcio por petición conjunta de los esposos (divorcio por mutuo consentimiento) en aquellos están dispensando las causas que motivan esa petición. Y es también desde la perspectiva de divorcio remedio que se admite alegar hechos no culpables, como la locura, enfermedades mentales, conductas derivadas de dichos trastornos o enfermedades contagiosas que afecta a uno de los cónyuges"¹⁵

Concretando así que el divorcio pone fin a una mala convivencia evitando perjuicios así como delitos entre cónyuges y los hijos o contra terceras personas incumpliendo en obligaciones fundamentales de los matrimonios avenidos, constituyéndose en no solo en buscar al cónyuge culpable ya que trae como consecuencia la investigación de quien realmente es el culpable y surgiendo así la interrogante ¿Cuales Son Las Causas Objetivas Del Divorcio? ¿Que Altera Su Fundamento? ¿No Es Acaso El Hecho Irreparable?.

Como lo manifiesta dicho autor divorcio remedio divorcio sanción no es mas que el antecedente de las clases de divorcio señaladas en nuestra legislación reuniendo así

¹⁴ ROJINA VILLEGAS, DERECHO CIVIL MEXICANO, DERECHO DE FAMILIA, TOMO II, MÉXICO 1983. 6° ED., EDITORIAL PORRUA

¹⁵ CHAVEZ ASENCIO Manuel f. FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED, OP. CIT, P. 458

ciertos requisitos y formalidades que exige la Ley, y que están limitadas por el legislador tratando de otorgar garantías que impida el abuso. Siendo que pueden surtir efectos por algunos años ya que el derecho evoluciona junto con el legislador y la practica, ya que de forma es sanción para alguno de los cónyuges o solicitud de ambos dando como resultado un remedio, no afectando el fondo del divorcio ya que de ambos criterios el resultado es la disolución del vínculo matrimonial poniendo fin al matrimonio como contrato elevándose el mismo a solemne ya que interviene autoridad civil, dejando a los cónyuges en aptitud de contraer otro matrimonio.

Finalmente el divorcio para nuestra legislación es una excepción que debe regularse cuidadosamente, las causales que permitan disolver el matrimonio tal es el caso como la gravedad que hagan posible la vida conyugal toda vez que el matrimonio es la base de la familia y esta de la sociedad, es por ello que cada causal debe ser autónoma sin mezclarse unas con otras; y no ser reiterativas tomando en cuenta que algunas derivan de delitos.

Luego entonces, el concepto jurídico de divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio valido en vida de los cónyuges decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio valido; como hemos observado que debido a la importancia del matrimonio y la familia, la participación del Estado es continua en las relaciones de derecho familiar de lo que se desprende, la intervención del estado se presente e interviene concretamente en la disolución del vínculo matrimonial.

Es decir, el Estado participa tanto en la constitución del matrimonio como también en su terminación por el divorcio con sus efectos.

1.3.- NATURALEZA JURIDICA DEL DIVORCIO

El estado de las personas es el conjunto de cualidades que la Ley tiene en cuenta para atribuirles efectos jurídicos o bien la posición jurídica que ellas ocupan en la sociedad, dado por tal conjunto de cualidades.

La importancia y los diversos efectos que produce respecto a la determinación de la capacidad de las personas, ya que con respecto a su personalidad, no es negada a un ser humano.

Toda vez que el estado de las personas reconoce una primera división según se contempla al derecho público y al derecho privado (derecho público se trata del estado político o posición que ocupa el individuo frente al estado o comunidad políticamente organizada; en el aspecto derecho privado se trata del estado civil que pueden referirse a la persona considerada en si misma con relación a la familia); finalmente considerando a la persona en su relación con la familia es un atributo de personalidad natural o de existencia visible; dada por vínculos jurídicos, familiares que unen a una persona con otra u otras como lo son conyugales, parentela legal (no coincide con realidad biológica). Afinidad; de tal manera que el estado de familia derivan los derechos subjetivos familiares y los deberes u obligaciones correspondientes.

De tal modo que la relación jurídica no es más que el acto jurídico que tiende a establecer una relación jurídica de derecho de familia, o el derecho subjetivo cuya creación, modificación, transferencia, conservación o extinción persigue, puede ser de derecho subjetivo familiar, por lo tanto tiene un fin inmediato que es establecer entre las personas relaciones jurídicas familiares o crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos subjetivos, familiares, por la voluntad de los particulares.

Sin embargo la mayoría de las normas influye decisivamente sobre el acto jurídico familiar, haciendo que en muchos casos sus efectos y consecuencias estén exclusivamente regulados por la ley y que la voluntad humana se limita al otorgamiento o no del acto.

Es decir el matrimonio celebrado en forma dispuesta por la Ley persigue como fin específico la creación del vínculo conyugal esto es, establecer una relación jurídica del derecho familiar y como consecuencia es un acto previsto por la ley.

En tanto que al modificar dicha voluntad o acto familiar se llegaba a la disolución del vínculo matrimonial; una vez aceptado el divorcio universalmente en todos los tiempos fue el de separación de cónyuges, y por tanto fue regulado por todas las culturas sin oposición alguna en el entendido de que como consecuencia del divorcio estos dejan de tener el estado civil de casados y que pueden volver a adquirir libremente ese estado.

Ahora bien desde que las sociedades se organizaron jurídicamente crearon la institución del matrimonio, y la forma legal de fundar la familia, y concomitantemente se instituyó el divorcio como forma permitida de extinción del mismo es decir como institución es paralelo en antigüedad al matrimonio.

Por lo tanto hay muchas y variadas circunstancias históricas que originaron la aparición del divorcio en los estados modernos; serie de ideologías tales como el feminismo, movimientos de liberación de la mujer, libertad, de conciencias etcétera.

Cabe hacer mención de la importancia del derecho revolucionario Francés, debido a su función creadora del divorcio "Los filósofos liberales del siglo XVIII principalmente Montesquieu y Voltaire atacan al principio de la indisubilidad matrimonial en nombre de la libertad, la cual se sostenían – no podía enajenarse en un compromiso perpetuo. Sus ideas son asumidas por la revolución y al proclamar la constitución de 1791, que el

matrimonio es un contrato civil, se saca la consecuencia de que puede resolverse por mutuo acuerdo como cualquier otro contrato. La Ley de 29 de septiembre de 1972, no solo admite el divorcio por causas determinadas en virtud de sentencia y consentimiento, y por incompatibilidad de caracteres forma de repudio" ¹⁶

Para comprender bien la naturaleza jurídica del divorcio, hay que precisar en que consiste el matrimonio mismo.

"El matrimonio puede ser considerado desde varios puntos de vista a saber:

- a) Como acto jurídico solemne
- b) Como un contrato;
- c) Como institución social reglamentada por la ley.

El acto del matrimonio es de naturaleza civil, y desde las leyes de reforma, expedidas por Juárez en el Puerto de Veracruz en día 23 de julio de 1859, dejó de ser un acto religioso para convertirse en un contrato sujeto a la autoridad igualmente civil.

Puede también considerarse el matrimonio como una institución social, porque tiene los caracteres que se atribuyen a las instituciones jurídicas, que son las siguientes:

Un conjunto de normas jurídicas, debidamente unificado, que reglamenten determinadas funciones o actividades sociales cuya importancia sea tal, que merezcan estar sujetas a la tutela del Estado en forma especial. Es evidente que el matrimonio tiene las características mencionadas." ¹⁷

Como se desprende esta Ley es revolucionaria y destructora del núcleo familiar y célula social que anuncia la agonía de un mundo que al mismo tiempo evoluciona en valores como la sinceridad y de valor toda vez que los familiares y a los cónyuges

¹⁶ CHAVEZ ASENCIO Manuel F. LA FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED., OP. CIT. P. 434

¹⁷ PALLARES Eduardo, OP. CIT. P. 36-37

corresponde reafirmar dichos valores familiares y conyugales para su futura integración como pareja y como miembros de una familia.

Así al contemplar al matrimonio como un acto civil dentro de las leyes y códigos especiales; emana la figura del divorcio no solo reconocido en aquellos países en que es mayor la influencia de la iglesia católica.

"La separación temporal puede decretarse por conversión a secta acatólica educación acatólica o de la descendencia, vida criminal o ignominiosa, grave peligro para el alma, grave peligro para el cuerpo (malos tratos de hecho atentando contra la vida o peligro de contagio o enfermedad), sevicias, y toda otra causal del mismo género.

La separación puede hacerse por autoridad propia del cónyuge inocente, si hay constancia de la culpabilidad y peligro en la demora; de lo contrario, debe decretarla el ordinario local, La vida en común debe reanudarse una vez desaparecida la causa, pero si se decretó por tiempo determinado o indeterminado, el inocente no está obligado a reanudarla hasta que haya transcurrido el plazo fijado o hasta nuevo decreto judicial, respectivamente."¹⁸

Lo que significa que la desavenencia entre los cónyuges ha alcanzado un grado tal que no puede dar una reestructuración del hogar ya sea por mantener un plano jurídico un matrimonio con falta de interés.

Ya que si bien es cierto tal transición del divorcio radica un cambio de finalidad o de teología de la institución; originando criterios al legislador como un mal cuando no resultan eficaces otros remedios.

Dicha prelación origina causas determinadas si bien delimitadas por el legislador rodeando de garantías impidiendo en si abusos; averiguando quien era el cónyuge

¹⁸ BELLUCIO AUGUSTO Cesar, OP. CIT. P. 355

culpable basándose en causas objetivas que hacen imposible la vida conyugal al romperse la posibilidad de convivencia.

Emanando así un despliegue convirtiéndose en una "Cláusula Generalis" (causa taxativa) del divorcio; ya sea por adulterio, injurias graves o crueldad por este procedimiento, los casos no comprendidos nominatium, ya que radica este usus fori.

"La evolución más profunda se produce cuando aparecen las causas objetivas de divorcio que alteran radicalmente el fundamento que venía asignándose a la ruptura del vínculo. En efecto, el sistema divorcio sanción que suponía la culpabilidad de uno de los cónyuges y pretendía justificarse de las graves violaciones de los deberes conyugales imputables a aquél. Hay que subrayar lo de "pretendía justificarse" pues no deja de ser al menos discutible que para quien falló, por ejemplo a la fidelidad de vida represente una sanción y no un premio a la liberación del vínculo que entorpecía su libertad de acción. Con todo la idea de culpa, presidía coherentemente toda la regulación de las consecuencias de divorcio en orden a la atribución exclusiva del inocente de la pensión alimenticia, de la guarda de los hijos y de otras ventajas económicas derivadas de la disolución de la comunidad de los bienes".¹⁹

Así pues, es competencia de los tribunales civiles toda vez que es un acto jurisdiccional o administrativo, por virtud del cual se disuelve el vínculo conyugal y el contrato del matrimonio concluye, tanto en relación de los cónyuges como de terceros. Por lo tanto, en sí mismo el divorcio consiste en la ruptura del vínculo conyugal pero esta solo se obtiene mediante las formas y los requisitos que la propia ley determina.

Ya que son hechos que en definitiva, implican una grave violación de los deberes derivados del matrimonio.

¹⁹ CHAVEZ ASENCIO Manuel F, LA FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED.OP. CIT. P 459.

De tal manera que al hablar de los hechos que pueden originar la imposible convivencia familiar se pueden definir como requisitos comunes para emanar dicha causal de los cuales consideramos los siguientes:

a) Gravedad, deben ser de tal trascendencia que hagan imposible moral o materialmente la vida en común de los esposos. En otras palabras, deben crear entre los cónyuges una situación imposible de ser sobrellevada con dignidad; atentando contra la convivencia conyugal de modo tal que excedan el margen de la tolerancia humana. De no ser así, no se justificaría una solución de importancia tal como el divorcio.

b) Imputabilidad, También es el elemento común a todas las causales la imputabilidad, pues suponen una actitud culpable o dolosa del cónyuge al cual se atribuye. Solo pueden justificar el divorcio si traducen de parte de su autor un comportamiento consiente y responsable.

Por consiguiente, si uno de los cónyuges comete actos que constituye causales de divorcio en estado de enajenación mental u otro estado de consciencia equiparable, el otro no puede invocarlos para demandar el divorcio. Lo mismo ocurre si fueron ejecutados bajo el imperio de una coacción irresistible; pero no si la irresponsabilidad resulta de hechos imputables al acusado, como el caso de embriaguez alcohólica o intoxicación con estupefacientes voluntarios.

c) Invocabilidad, Los hechos que dan lugar al divorcio pueden ser invocados únicamente por el cónyuge agraviado no por el que los cometió.

d) Posterioridad al matrimonio, los hechos invocables como causales de divorcio deben ser posteriores al matrimonio, sin perjuicio de que los anteriores puedan ser tenidos en cuenta como antecedentes, o cuando se trata de actos de in-conducta ocultados o revelados después del matrimonio en condiciones afrentosas para el cónyuge. De otra

manera los hechos anteriores o bien figura causales de nulidad de matrimonio o bien son irrelevantes.

1.4.- DIFERENTES CLASES DEL DIVORCIO

Para entender el divorcio debemos referirnos a las distintas clases de divorcio y entre ellas se pueden dividir en necesario y voluntario sustituyéndose el último en divorcio de tipo administrativo y de tipo judicial, también se puede contemplar como sanción por un acto de suma gravedad, de uno de los cónyuges ya que es un remedio a una situación insostenible.

El divorcio necesario o contencioso origina un proceso con todas sus partes (demanda, contestación, periodo probatorio con su ofrecimiento y desahogo, sentencia, apelación etc.).

El divorcio voluntario según estudiaremos posteriormente puede ser administrativo, ante el juez del registro civil en casos determinados, o voluntarios ante el juez de lo familiar sin limitación y sin necesidad de expresar la causa, o causas que lo originan, bien sean por haber motivos de sanción.

“Principio general relativo a toda clase de divorcios. La disolución del vínculo conyugal es materia principal sobre la que recae las diversas clases del divorcio rige el principio de que no puede estar sujeta a juicio arbitral ni ser objeto de una transacción. Así lo disponen las normas jurídicas relativos a dichos juicios y al contrato de matrimonio.”²⁰

1.4.1.- DIVORCIO VOLUNTARIO

Es aquel en el cual los cónyuges han tomado de común acuerdo la decisión de disolver el vínculo matrimonial que los une reuniendo ciertos requisitos y formas que la propia ley establece.

²⁰ PALLARES Eduardo, OP. CIT. P. 34

Sea cual fuere la edad de los cónyuges habiendo procreado hijos con independencia del régimen bajo el cual se casaron y para ello celebraron un convenio que someten a la aprobación de un juez de primera instancia habiéndola liquidada o no.

Ahora bien en el divorcio voluntario no hay cuestión entre los dos esposos porque ambos se han propuesto disolver el vínculo conyugal y dar por terminado el matrimonio como contrato.

No obstante, de lo anterior es un verdadero juicio que si bien es cierto no existe litis, no presupone que sea una jurisdicción voluntaria, ya que se caracteriza porque en ella no hay cuestión entre las partes.

Para demostrar lo anterior cabe señalar que existe cuestión entre las partes porque según lo ordena la ley, el Ministerio Público también es parte en conjunto con el órgano jurisdiccional, ya que la autoridad judicial revisa que el convenio señalado no exista vicios de consentimiento y que sea válido en todas y cada una de sus partes, para poder aprobarlo esto significa que exista una verdadera equidad según convinieran los cónyuges.

No obstante que las normas que regulan al divorcio voluntario, la autoridad judicial actúa en forma activa esto es, procurar por medio de consejos que los cónyuges no se divorcien.

"A diferencia del divorcio administrativo el papel del juez es activo. Hecha la solicitud citara el tribunal a los cónyuges y al representante del ministerio Público a una junta en la que se identificaran plenamente, que se efectuara después de ocho días y

antes de los quince días siguientes y si asistieren los interesados los exhortara para procurar su reconciliación.²¹

Esto significa que los exhorta a la conservación de su matrimonio a la vez que les informa el alcance del convenio que es la disolución del vínculo matrimonial, este punto contencioso es la materia de dicho juicio, en el que sus características son:

- a) Concierno a intereses económicos
- b) Educación y ejercicio de la patria potestad respecto de los hijos a intereses de estos.
- c) Guarda y custodia de los hijos
- d) Validez del convenio
- e) Voluntad de los cónyuges
- f) Ministerio Público que a su cargo está la validez del convenio
- g) La aprobación del juez.

Sin embargo para la obtención del divorcio voluntario existen requisitos especiales para esta materia los cuales conlleva a unas formalidades exigidas por la ley de las cuales haremos mención a la reglamentación especial según el Código de Procedimientos Civiles Para el Distrito Federal en sus artículos 674 al 682 para su procedimiento.

Personas que pueden proveerlo

Según lo previsto por la ley deben divorciarse

- a) Por mutuo consentimiento,
- b) Ante autoridad judicial,
- c) Cónyuges mayores o menores de edad,
- d) No se encuentren en estado de interdicción,

²¹ CHAVEZ ASENCIO Manuel F, LA FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED.,OP. CIT, P. 476

- e) Tengan hijos,
- f) Hayan concertado el convenio,
- g) Con un año de casados

Esto significa que deben recurrir a este divorcio aquellos que independiente mente de que sean o no mayores de edad tengan hijos y no hubieren liquidado la sociedad conyugal, punto principal del supuesto requerido por la ley, de lo que se infiere que no procede el divorcio voluntario judicial cuando falta algunos de los requisitos previstos por la ley y en tales circunstancias emanaría la figura jurídica del divorcio administrativo.

Partes en el Juicio de Divorcio Voluntario

Cabe destacar que para llevar acabo este procedimiento especial de esta materia habría que reiterar que la partes en este juicio en cuestión según lo ordenado no tan solo es la declaración de la disolución del vínculo conyugal, sino la aprobación del mismo convenio es decir:

- a) Los dos cónyuges
- b) El Ministerio Público
- c) Autoridad judicial

En el caso que nos ocupa el Ministerio Público es parte toda vez que interviene para velar por los por los derechos e intereses morales y patrimoniales de los hijos menores de edad e interdictos así también como para que se cumplan las leyes relativas al matrimonio – divorcio.

Naturaleza Jurídica del convenio que sirve de base al Divorcio

En este sentido se encuentra que el convenio requerido por la ley en sus artículos 273 al 276 del Código Civil para el Distrito Federal para obtener la disolución del vínculo matrimonial como requisito formal del divorcio voluntario, los consortes no tienen plena

libertad para otorgarlo fuera de las prescripciones legales, de tal manera que el convenio no esta debidamente integrado en la forma prescrita por la ley, en consecuencia no será valido la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

"El convenio es un verdadero contrato de derecho público, porque tanto el Estado como la sociedad están interesados en que se otorgue conforme a las leyes que rigen el matrimonio y el divorcio cuenta habida de que existen los intereses de los hijos menores y los derechos de los cónyuges derivados del matrimonio, todo lo cual concierne a la familia.

Es un sui generis, porque la ley obliga a los consortes a incluir en él diversas estipulaciones sin las cuales carecen de validez y eficacia jurídicas"²²

Por último también es importante que en el se fije y establezca el domicilio familiar, de tal manera que el convenio es la fuente del divorcio voluntario ya que si bien es cierto que el convenio como contrato sui generis obliga a los consortes a incluir estipulaciones diversas también lo es que el convenio es regulador reuniendo ciertas características a saber:

- a) Acto Jurídico; es un acto jurídico del derecho de familia de carácter mixto en el que intervienen los cónyuges, el Ministerio Público como auxiliar y el juez de lo familiar, para homologarlo. No es un acto solemne pero si jurisdiccional.
- b) Transacción; porque se origina por un conflicto conyugal y los interesados buscan la solución y proponen un estatuto para que mediando mutuas concesiones se resuelvan la crisis entre los protagonistas que son quienes mejor pueden dar solución al caso concreto.
- c) Es un convenio modificable; esto significa que en materia familiar opera la teoría de la imprevisión no aceptada en el Código Civil para el Distrito Federal para las relaciones patrimoniales económicas.

²² PALLARES Eduardo, OP. CIT. PP. 48-49

d) No rescindible; El convenio una vez aprobado por el juez no puede rescindirse por incumplimiento de alguno de los obligados.

e) Efecto de sentencia ejecutoriada; aprobado el convenio tiene toda la fuerza de sentencia ejecutoriada misma que resuelve sobre el divorcio.

Se observa que el convenio contiene disposiciones o estipulaciones referidas a los cónyuges, otras a los hijos, y por último a los bienes de la sociedad conyugal. En relación con los cónyuges se señala la casa habitación que cada uno de ellos ocupara durante el procedimiento, así como la cantidad que a título de alimentos un cónyuge deba pagar a otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio y la garantía que debe darse para asegurarlos.

1.4.2.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO (OFICINA DEL REGISTRO CIVIL)

Es la figura jurídica en el que el trámite es muy sencillo a diferencia del divorcio voluntario y necesario, ambos tienen su capitulo especial en el Código Civil para el Distrito Federal, y Código de Procedimientos Civiles, no por ellos el divorcio administrativo deja de tener importancia en nuestro estudio de la clasificación de divorcio en nuestra legislación.

Si bien es cierto en este tipo de divorcio su tramitación para la obtención de la disolución del vínculo matrimonial es muy sencilla, también lo es que sus requisitos y formalidades que dan origen al supuesto requerido por la legislación lo que significa que se debe observar que a falta de uno de los requisitos formales del divorcio administrativo; emana el supuesto de la figura del divorcio voluntario o necesario al que deben invocarse los consortes.

Ahora bien en el divorcio administrativo no existe cuestión entre los cónyuges no necesita del ministerio público como parte para velar intereses morales y patrimoniales de

los cónyuges en cuanto a los hijos, ya que una de las características de esta figura jurídica radica esencialmente en no tener hijos de por medio y ser mayores de edad, existe la disolución de la sociedad conyugal si bajo este régimen se casaron.

No obstante que las normas que regular al divorcio administrativo la autoridad judicial actúa en forma pasiva, lo contrario que sucede en el divorcio voluntario esto significa que la autoridad judicial solo se concreta a ratificar todos y cada uno de los requisitos establecidos, ya que esta clase de divorcio se explica "Que no habiendo hijos de por medio ni conflictos pecuniarios procedentes del matrimonio, tanto la sociedad como el Estado carecen de interés en que el vínculo conyugal subsista y consideran al divorcio como la rescisión de un contrato."²³

Características del Divorcio Administrativo

Unas de las características del divorcio administrativo son:

1. Acto personalísimo
2. Intransferible
3. Improrrogable
4. Los consortes deben ser mayores de edad
5. No tener hijos de por medio
6. De común acuerdo liquidar la sociedad conyugal
7. Copia certificada para acreditar la mayoría edad

Cabe señalar que el legislador facilita la disolución del matrimonio ya que ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieran liquidado la sociedad conyugal (si bajo ese régimen se casaron), se presentaran al juez de registro civil del lugar de su domicilio, comprobaran con las copias

²³ PALLARES Eduardo, OP. CIT, P. 40

certificadas respectivas que son casados y mayores de edad y manifestaran de una manera terminante y explicita su voluntad de divorciarse, así el juez levantara el acta de la solicitud. Es decir no hace esfuerzo alguno para avenirlos a buscar la permanencia del matrimonio. De lo anterior se deriva que los cónyuges no pueden actuar mediante representantes ya que es un acto personalísimo, intransferible e irrevocable.

1.4.3.- DIVORCIO NECESARIO

Este tipo de divorcio existió desde la mas remota antigüedad, ya que es la permitida sin embargo antes de entrar al estudio de las causas del divorcio que señala el Código Civil para el Distrito Federal, conviene asentar algunos principios que rigen esta materia la Institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad esta interesada en su mantenimiento y solo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por lo tanto siendo excepción el divorcio deben regularse cuidadosamente las causales que permitan disolver el matrimonio, debiendo tratarse de causas de tal gravedad que hagan al matrimonio en una sociedad forzosa, que produce mayores males que bienes y tiene efecto de que los cónyuges lejos de continuar amándose lleguen hasta odiarse.

Clasificación de las Causas De Divorcio

Pueden dividirse en los siguientes grupos:

- a) Causas en las que los tribunales gozan de ciertas facultades discrecionales para decretar el divorcio.
- b) Las contrarias a las anteriores en las que los tribunales no tienen esa facultad discrecional.
- c) Un tercer grupo esta formado por las causas que implican un hecho culpable e incluso la comisión de un delito por parte de un cónyuge demandado. En sentido opuesto hay causas que no tienen esa naturaleza jurídica.

d) El cuarto grupo comprende el incumplimiento de las obligaciones matrimoniales, de modo especial las relativas a suministrar alimentos al otro cónyuge y a sus hijos, y a la de vivir en el domicilio conyugal.

e) Finalmente sea por motivos de honor o porque ponen al cónyuge que ha incurrido en ellas, en la imposibilidad de continuar cumpliendo sus obligaciones familiares.

Debemos tomar en cuenta también que algunas de las causales son derivadas de delitos, bien en contra de un cónyuge o de un cónyuge contra los hijos, también por delitos contra terceros.

Juicio de Divorcio Necesario.

Por su propia naturaleza es juicio plenario por lo cual agota la materia litigiosa cuando es resuelto por sentencia ejecutoriada. Su importancia puede incluirse en una sola instancia a la inversa de lo que sucede en los juicios de nulidad del matrimonio y de rectificación de los actos del estado civil.

No obstante la trascendencia social del juicio de divorcio contencioso no forma parte del ministerio público como lo es en el divorcio voluntario. No se explica esta anomalía que existe tanto en uno como en otro, están de por medio los derechos y el porvenir de los hijos que son las primeras víctimas inocentes de la ruptura del vínculo conyugal. Es un juicio al mismo tiempo declarativo y de condena e incluso constitutivo. Declara la culpabilidad de uno de los cónyuges y el derecho del otro de pedirle la disolución del vínculo matrimonial; condena al cónyuge culpable por regla general.

Es el tipo de los juicios constitutivos porque mediante él se da fin a un estado de derecho y se constituye otro por completo diferente. Los efectos que produce la sentencia que decreta el divorcio se analizan por separado así entonces es biinstancial por ser apelable la sentencia definitiva.

1.5.- EFECTOS DEL DIVORCIO

Al estudiarlos en forma general tanto en el divorcio voluntario como en el contencioso señalándose los siguientes que surgen en el divorcio contencioso.

a) Con relación a los cónyuges; se refieren a su estado familiar, a su capacidad para contraer nuevo matrimonio, a la propia capacidad de los cónyuges en relación con ciertas prohibiciones al apellido a los alimentos, y perjuicios que se puedan ocasionar y lo relativo a la seguridad social.

b) Al estado familiar; al disolver el vínculo los esposos dejan de estar casados, es decir, dejan de ser cónyuges y como consecuencia adquieren el estado de divorciados al disolver el vínculo produce la terminación del estado de cónyuges convirtiéndose en divorciados.

c) En cuanto a los hijos; efectos relacionados respecto al apellido la legitimidad o ilegitimidad patria potestad y alimentos.

d) A los bienes; nos referiremos a la disolución de la sociedad conyugal.

Desde el punto de vista sociológico debemos de tomar en cuenta que el derecho de familia busca mantener la cohesión doméstica, es decir, lograr la solidaridad entre las relaciones familiares y podría parecer el divorcio rompe la cohesión que se busca y la armonía que se pretende entre los cónyuges. Por lo tanto desde el punto de vista que hemos mencionada también hay una razón y justificación para el divorcio necesario más no así para el divorcio voluntario.

CAPITULO SEGUNDO

VIOLENCIA FAMILIAR

2.1.- CONCEPTO DE VIOLENCIA

La formación personal comprende a todo sujeto (hombre y mujer) en lo físico y en lo espiritual. La educación integral, personal y social para que sus miembros puedan incorporarse a la sociedad y transformarla; para hacer un mundo más humano y justo.

Es por ello que en un ambiente de felicidad, amor, comprensión, revalorización junto con los roles de cada ser humano que varía según sus necesidades y estatus son el elemento fundamental de una sociedad, comunidad, pueblo, ciudad, nación, comprendiendo como necesaria la vinculación intelectual y emocional entre personas y entre el individuo y la sociedad que comienza en el seno de la familia.

Lo anterior nos hace reflexionar y nos obliga a decidir cual es el país que deseamos construir y tener en lo futuro. Toda vez que lo principal en la vida de un ser humano es la preservación de los valores y sus principios, con ello sabrá conducirse por el camino correcto un camino donde siempre importan los demás, donde siempre te preocupan los demás.

De modo que son nuestras creencias elementos cargados de afectividad que surgen del inicio de nuestra socialización, dentro de una cultura particular, aprendidos desde la familia que es el origen de las personas, moldeadas en el mundo y además somos nosotros mismos.

De nuestro diario vivir personal y profesional coinciden en tanto que nuestra visión y conocimientos difieren, lo que lleva al fenómeno de la violencia. Surgen de inmediato los problemas de toda índole; los hay sociales, morales, económicos, políticos, de seguridad social y personal que a todos nos afectan profundamente. La violencia es un fenómeno

sobre el que tenemos intensas vivencias ya que forman parte de nuestra vida cotidiana; y la mayoría de las veces es visible y casi natural, toda vez que la violencia circula en torno a nosotros.

En nuestro diario vivir el conocimiento de un hecho violento a través de los medios de comunicación el transporte, los desmanes políticos, administrativos, el modo de vivir tan apresurado por la modernidad y avances científicos, nos lleva a cometer hechos violentos en nuestra cotidiana vida; que cada vez se observa con naturalidad; el insulto cuando conducimos un auto, el empujón en el micro o un maltrato en un tramite, las tensiones y el estrés son los que conllevan a la realización de un acto violento; incluso en nuestra vida privada, en la relación de los cónyuges, hijos u otros familiares; así como también en el ámbito de trabajo y amistad, el maltrato circula y nos daña.

Sin embargo rechazamos esos actos violentos ya que son inaceptables en nuestra cultura; emanando la inquietud por conocer sus particularidades, los mecanismos generadores y las condiciones que favorecen su desarrollo. Dichos actos violentos se desarrollan en diferentes ámbitos: social, político, económico, familiar; adquiriendo formas específicas de aparición, ya sean históricos y sociales.

Es conocidos por todos los diversos modos de agresividad humana en la sociedad, en cuanto a sus orígenes. Sin embargo en materia de violencia la fuente radica en la falta de libertad de quien sufre la violencia como esencialmente el maltrato físico, psíquico, solo es contemplado cuando se haya unido a ataques corporales... En lo que se refiere a las investigaciones que se han realizado solo se concentraron en la atención en el examen de la conducta agresiva del hombre hacia su esposa o compañera al considerar que generalmente la víctima es la mujer.

No podemos dejar de mencionar las diferentes hipótesis esgrimidas acerca del origen de la violencia humana. Luego entonces se distinguen dos grandes cuerpos de teorías con distintas variantes en cada una de ellas.

1. - **Teoría Instintivista:** (Abarca enfoques instintivistas que el comportamiento violento se debe a un instinto innato programado filogenéticamente que busca su descarga.)

“En esta hipótesis se refiere que debe existir una acumulación de energía que constantemente y frente a ciertos estímulos se volcaría en actos destructivos.”²⁴

Lo que refiere básicamente a los estímulos o vivencias del individuo en su cotidiana vida que por diversos factores, estrés, ruidos, la neurosis inclusive; provocado por diversos problemas socio económicos y la falta de tolerancia hoy en día del ser humano provoca la expulsión de actos violentos. Esa energía acumulada que a su vez es expulsada por falta de tolerancia al momento del estímulo la reacción es la ira constituyéndose la amenaza; dichos impulsos tienen su constitución del organismo humano y si bien se distinguen del instinto estas son orientadas por el psiquismo del individuo.

2. - **Teoría Conductista:** “Posición diametralmente opuesta, juzga comportamiento, es moldeado exclusivamente por la influencia del medio ambiente.”²⁵

Dentro de esta teoría encontramos que el comportamiento del hombre es moldeado exclusivamente por la influencia del medio ambiente, o sea por los factores sociales y culturales.

Es decir el medio ambiente que rodea al ser humano es la clave del comportamiento del individuo dentro de la sociedad; una de las principales causas por lo

²⁴ CHAVEZ ASENCIO Manuel F., LA FAMILIA EN EL DERECHO RELACIONES JURIDICAS CONYUGALES, MEXICO, 1985, 2ª ED., EDITORIAL PORRUA, P. 43

²⁵ IDEM. PP. 43-45

que la violencia se hace presente es la: Falta de cultura a la tolerancia, Stress, tensiones, Ira, Problemas socioeconómicos lucha de poderes.

Por lo tanto si conceptualizamos a la violencia en la cotidianidad de nuestras vidas podríamos definirlo como: "La acción o afecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza, fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira."²⁶

Las diversas actividades que realizamos el stress, los malos hábitos, la ingestión de bebidas alcohólicas o estupefacientes hacen mas visibles la acción violenta de los seres humanos y a su vez sobresale la ira que cualquier individuo contenidas en su interior por diversos factores que sean morales económicos, aun la neurosis y el mismo medio social que rodea al individuo, provocando conductas agresivas sobre una persona para obligar a hacer lo que no se quiera; es decir forzar, obligar, atentar, usar la fuerza reiterada aunando la conducta ilícita para la obtención de un acto arrancado por un abuso de poder, ya sea entre cónyuges, concubinos, padres- hijos, patrón-trabajador, desencadenándose un abuso de poder que se refleja aun mas en el seno de una familia.

Por ello es necesario conservar nuestra familia sana, estable, equilibrada y con un excelente calidad de vida, solo así podremos vivir en una sociedad tolerante y respetuosa.

Ya que el problema de la violencia es grave y se extiende en el entorno familiar afectando la salud en forma inmediata y a largo plazo. Lo anterior nos da elementos para decir que hay violencia física, moral, psíquica y emocional.

Para mayor entendimiento debemos conceptuar la violencia, ahora bien el diccionario de la lengua española señala que el término "violencia se deriva del latín

²⁶ IDEM. P 27

violencia, lo que significa calidad de violento. La acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta significa aplicar medios violentos a las personas o a las cosas para vencer su resistencia".²⁷

Teoría De Los Vicios Del Consentimiento

Su fundamento es la ilicitud de la conducta del autor de la violencia, como el vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral de una persona ejerce sobre otra con el objeto de que este le otorgue el consentimiento para la celebración de un acto jurídico que por su libre voluntad no hubiere otorgado."²⁸

Esto es el infundir al individuo pasivo, temor o conveniencia de tal magnitud que el animo valeroso fuera cambiando a la realización de actos para beneficio del sujeto activo, haciendo hincapié en los peligros a que puede afrentar si no accede a sus deseos. Lo que nos indica que el consentimiento es arrancado por un error o dolo empleando la violencia con la amenaza o daño moral, imponiendo un elemento material a la violencia que esta dado por el comportamiento intimidatorio bien sea, físico, o moral. Tanto en uno como en el otro caso el fundamento de la disposición radica, en la falta de libertad de quien sufre la violencia física.

Concepto de Violencia: Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento.// Ejecución forzosa de algo, con independencia de ilegalidad o ilicitud.// Coacción para que alguien haga aquello que no quiere, o se abstenga de lo que ello se quería o se podría ser // Presión moral // Opresión // Forzar, Obligar// Violar aplicar la violencia o la fuerza material para vencer su resistencia, ser legitima o importante.

²⁷ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA, LETRA V

²⁸ CHAVEZ ASECIO Manuel Y HERNÁNDEZ BARROS Julio, OP. CIT, P. 28

Esto significa que a la violencia se le ha conocido de diversas maneras: violencia doméstica, violencia familiar, física, moral psíquica, emocional, lo cual adoptaremos en lo subsecuente.

"En 1991 la OEA definió a la violencia como... cualquier acción o omisión o conducta directa o indirecta mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental por medio de engaño amenaza coacción o cualquier otra medida contra la mujer, con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual: negarle su dignidad humana su autodeterminación sexual; su integridad física, mental o moral menoscabarle la seguridad de su persona, su personalidad o su capacidad física o mental".²⁹

De lo que se desprende que tanto las sevicias, las amenazas, injurias graves están siempre presentes en la violencia, conceptos que mas adelante nos adentraremos; las agresiones pueden ser verbales lastimando mas que las físicas, ocasionando una disminución de autoestima personal del ser humano, en tanto que las físicas pueden ser desde golpes, cortadas, actos sexuales forzados.

TIPOS DE VIOLENCIA.

Violencia Física.- "Maltrato físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utiliza alguna parte del cuerpo algún objeto, arma o sustancia para sujetar o inmovilizar, causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento o control".³⁰

²⁹ GONZALEZ ASENCIO Gerardo y DUARTE SÁNCHEZ Patricio, LA VIOLENCIA DE GENERO EN MÉXICO, UN ABUSO PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO, AMANCALLI MÉXICO, 1996, P. 95

³⁰ CORSI Jorge, LA VIOLENCIA FAMILIAR, EDITORIAL PAIROS, ARGENTINA, 1994, P.9

De igual forma se considera como tipo de agresión corporal: las mordeduras, raspaduras, pellizcos, hematomas, quemaduras, etc, que dejan huella en el cuerpo y muchas veces llegan a producir la muerte, se consideran agresiones físicas.

Violencia Sexual

"En el año de 1993, la ONU define a la violencia contra la mujer basándose en una violencia de genero, como todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado de un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas, de tales actos la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida publica como en la privada"³¹

En esta definición se encuentran los aspectos de daño físico, sexual o psicológico. Estos tipos de agresiones son variados contemplando, las diferentes modalidades en que se da esta violencia: mujeres golpeadas niños maltratados, anciano o discapacitados violentados, todos dentro del mismo entorno: El Hogar.

El maltrato sexual lo constituyen todos aquellos actos encaminados a dañar la sexualidad de una persona ya, que se busca el control el dominio de la víctima, el forzamiento a practicas sexuales que causan dolor o humillación, afectando la integridad de la víctima pudiéndole causar daños físicos y emocionales que requieren de atención física y psicológica.

Violencia Psicológica

Se causa violencia, desde este punto de vista cuando sin incurrir en la violencia de manera corporal, se afecta la estabilidad emocional de la víctima al ejercer sobre ella la coacción moral, infiriéndose manifestaciones verbales que a titulo de amenazas, pongan

³¹ SAUCEDO GANZALEZ Irma . DEMOS, FAMILIA Y VIOLENCIA, MÉXICO. 1995, P. 44

en peligro su integridad física o patrimonial, sea personal o de sus familiares, incluso la de personas vinculadas a ella por lazos meramente afectivos.

La Ley De Asistencia Y Prevención De La Violencia Familiar (LAPVF), señala: Maltrato psicoemocional, al patrón de conducta consistente en: actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias y abandono, que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad será considerado maltrato emocional, en los términos de este artículo aunque se argumente como justificación la formación del menor.

Este tipo de violencia no es tan fácil de detectar, sin embargo por los efectos y consecuencias que esta produce, es sin duda la más frecuente y peligrosa; los estudiosos de este tema la llaman invisible ya que genera en las personas sentimientos de desvalorización, baja estima, culpa e inseguridad personal. Si bien es cierto que en primera instancia, este tipo de violencia no se manifiesta materialmente; como lo son las lesiones en la violencia física o la libertad social, no hay duda que la violencia psicológica puede originar trastornos que deriven en alguna patología o bien en algún descuido que por falta de atención cause accidentes con posibles lesiones físicas, en atención al grado de afectación que cause la coerción.

Resulta imposible delinear los parámetros relativos a cada una de las clases de violencia que analizamos. Dependiendo del tipo de lesión y la forma en que la sufra la víctima puede ser mayor su afectación emocional. Lo mismo sucede en función de la violencia que se ejerce sexualmente.

La configuración de estos tipos de violencia, es sancionada por la legislación en diferentes modalidades, atendiendo el estudio particular del caso de conformidad a derecho según diversas culturas.

Cabe destacar que de dichos conceptos de los ya mencionados tipos de violencia sobre sale en todos el daño psicológico emocional, físico, psicológico y que dichos daños son provocados por las conductas llevadas a cabo por el sujeto activo hacia la víctima. que las mayorías de las ocasiones se manifiestan a través de una sevicia, amenazas e injurias graves, que en las mayorías de las veces van aunadas una con otra para causar el daño que en ocasiones puede ser irreparable; es por ello, que para conceptualizar la violencia es necesario estudiar las diversas teorías que sobre violencia:

Elementos de la Violencia

- Elemento material comportamiento intimidatorio que se manifiesta bien sea por la coacción física o moral, y se manifiesta por las amenazas en términos generales
- Desaparición de la voluntad víctima se estima que no existe voluntad y por lo tanto en uno como en otro caso el fundamento de la disposición radica en la falta de libertad de quien sufre la violencia física, produciendo la inexistencia.
- Fuerza o miedo grave vicio del consentimiento.
- Agresor. conducta de una persona que atenta u ataca a uno u otros en su integridad física, psíquica o ambos.

Tal y como acontece en la vida cotidiana dentro del entorno familiar de dichas conductas, son tomadas en consideración tanto por los estudiosos como por el legislador para llegar así a definir a la violencia dentro de un marco jurídico

2.2.- CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

La familia es la más antigua de las instituciones humanas, y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la humanidad no solo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. Constituye un fenómeno social total para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales. A medida que crece, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de ese instrumento paulatinamente va teniendo acceso a todo el mundo cultural; se socializa de este modo el nuevo miembro, haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanzan la madurez biológica y social, el individuo se encuentra preparado para fundar el mismo su propia familia recomenzar el ciclo que nutre la vida social.

Esto significa que los familiares padres e hijos, dentro de la familia deben encontrar los elementos necesarios para la eliminación de toda clase de formas de intolerancia y discriminación, pues el fin de la familia es participar en la sociedad, lo que hace a través de sus miembros, toda vez que es el núcleo básico y fundamental (escuela de lo máspreciado de la humanidad).

La familia pues, necesita protección sin distinción de ninguna relación de poder, sin ordenes de jerarquía impuestos por una sociedad patriarcal para no recurrir a tendencias machistas.

Siendo así que ésta es el primer contacto que tenemos con la realidad social, con sus normas y sus mitos. Al igual que otras conductas la violencia se aprende como parte

del proceso de socialización; ya que forma parte de nuestra vida cotidiana, siendo visible y natural, circulando en torno nuestro dañando nuestra esfera jurídica y familiar desarrollándose estos actos violentos desde nuestros orígenes, aceptados por nuestra cultura, latentes, están ahí y nadie habla quedando guardados en el silencio y en el sufrimiento emocional del sujeto pasivo.

De los estudios sobre la materia en los cuales particularmente se trato la agresión del hombre hacia su esposa o compañera, conductas adquiridas por formas específicas de aparición, en función histórica y socialmente como la antigua atribución del pater familias, de disponer de la vida de la mujer y de los hijos. Así pues desde tiempos remotos la mujer quedo al cuidado de los hijos y del hogar, mientras que el hombre salía a la caza, pesca y a la agricultura. La familia era una unidad de producción, en la cual participaban los progenitores y los hijos; en ella se transmitían los valores culturales, se enseñaba a leer, la fe y se preparaba a sus miembros para el trabajo familiar; es decir no se observaba por lo menos con trascendencia social el ataque de la mujer a su cónyuge o concubino.

Silvia Suárez citada por Jorge Corsi señala que a las mujeres "... Se les considera dependientes débiles, sumisas, emotivas, no inteligentes, reprimidas para el placer, encargadas de las responsabilidades domesticas y de la crianza de los hijos"³²

Incurrir en el acto de violencia familiar, el cónyuge o concubino; sus ascendientes o descendientes los hermanos o afines, el curador o tutor, en caso de menores, independientemente que el agresor comparta la misma residencia.

El problema de la violencia es grave, se encuentra en cualquier tipo de sociedad. El tipo de violencia más extendido esta en el entorno familiar afectando a la salud en forma inmediata y a largo plazo.

³² CORSI Jorge, OP. CIT. P. 134

"Se puede señalar que la familia esta en crisis uno de los indicadores son: el divorcio, la unión libre, el aborto, perdida de funciones de la familia (roles), falta de comunicación, paternidad irresponsable, la perdida de valores y la falta de autoridad como servicio."³³

Dichos factores influyen decisivamente en la constitución y organización familiar provocando su disolución. Es por ello que es el interés por enfocar dentro del marco general de la violencia, es aquella que emana del ámbito familiar, pues es ahí donde el ser humano debe recibir día a día apoyo en su actividad cotidiana, en su cultura, socialización tanto en el ámbito político, económico, junto con los roles de cada parte integral de la familia; ya que el niño (a) desarrolla su proceso de interacción hallándose libre de coacciones físicas y psíquicas; es decir la violencia familiar trata de aisladas desviaciones de comportamiento o por el contrario constituye un fenómeno relevante, ya que la presunta violencia es limitada, toda vez que una parte privada, y mínima ha pedido ayuda, o sea los actos de agresión entre cónyuges o concubinos se han puesto de manifiesto en el ámbito social.

Surgiendo así la forma y características de la violencia que son el resultado según las diferencias socio-económicos, de la cultura y de la sociedad con relación al hecho violento; y finalmente el daño físico emocional y social causado al sujeto pasivo (víctima) de la violencia familiar.

La diferencia de trabajo por sexos, quebrantó notablemente la evolución familiar con la industrialización, lo que trajo consigo el nacimiento de una nueva organización familiar, ya que hizo salir al hombre y a la mujer a trabajar en fabricas y oficinas, dando origen a movimientos feministas europeos y norteamericanos luchando por la igualdad y dignidad

³³ CHAVEZ ASENCIO Manuel F, LA FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED., OP. CIT, P. 7

de derechos; toda vez que en la antigüedad se permitía a los hombres golpear a las mujeres; inclusive se vendía la esposa y a las hijas para encausarlas a la prostitución.

Este proceso histórico condiciona la recepción de la violencia doméstica, sin embargo es pues resultado del cambio de las relaciones de poder dentro de la familia. Dando origen a diversos tipos de violencia doméstica que van desde las agresiones físicas, psíquicas o sexuales.

Para mayor abundamiento existen diferentes teorías para definir a la violencia familiar:

Teoría Psiquiátrico (Agresor)

Refiere Básicamente al agresor (sujeto activo) personalidad, enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción, son las principales características de esta teoría, ya que el sujeto activo psíquicamente esta perturbado, explicando la brutalidad desplegada como una conducta. "Al presentar el maltrato como una consecuencia de una anormalidad psicológica, las desviaciones del comportamiento solo tendrán razón individual"³⁴

Al considerar que el hombre es el principal sostén, teniendo consecuencias económico sociales, incluso perdida de empleo provocado por la ingesta de todo tipo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, emanando la perdida de inhibiciones y como resultado estallidos de violencia incontrolable.

"Los efectos de la ebriedad se vinculan con roles sexuales y ciertas conductas ligadas a tales roles que son aprendidas en el proceso de socialización"³⁵

³⁴ CHAVEZ ASENCIO Manuel F, LA FAMILIA EN EL DERECHO. 2ª ED. IBIDEM, P. 31

³⁵ IBIDEM P. 32

Realmente se vincula con la cultura de cada individuo en su desarrollo volviéndose así los blancos perfectos las mujeres y los menores en el hogar para ejercer un tipo certero de violencia física y sexual, presiones y control psicológico por ser un sector vulnerable de la población. Siendo así los niños dañados emocionalmente ya que son por su parte testigos de violencia contra su madre por lo tanto, se encuentran en peligro de ser atacados y desarrollar problemas de ajuste durante su niñez y adolescencia.

Teoría Psico Social

Se divide en tres esquemas

1.- Formas de Comunicación.- Conducen a estallidos de violencia "es un sistema donde la acción de uno corresponde a la reacción de otro, y el maltrato asume el carácter de síntoma de una dinámica distorsionada"³⁶

Esta teoría trata de una agresión emocional donde los desprecios, agresión verbal y aún de sumisión provocan la violencia atacándose los cónyuges o concubinos, uno con el otro consiente o inconscientemente cayendo a la provocación, sin darse cuenta en la inmersión de actos violentos en una conversación cotidiana, que representa una forma de relación humana.

2.- Aprendizaje por Resultado.- "Diversas investigaciones establecen una relación estrecha entre la violencias, que los protagonistas vivieron durante la infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación conyugal."³⁷

El hombre que diariamente observa un hecho violento en el seno familiar, crea en su comportamiento una adaptación o modo de vivir; es decir, que el comportamiento

³⁶ IBIDEM P. 33

³⁷ IBIDEM P. 35

violento traería como consecuencia un acto violento presente y natural, casi invisible en su entorno familiar constituyendo un medio útil para satisfacer necesidades.

3.- **Por Imitación.**- "Sostiene que un determinado comportamiento tiene lugar por la percepción del mismo en otras personas, es decir la conducta se adquiere por observación o imitación."³⁸

Lo que significa, que este tipo de violencia es utilizada como estrategia, para dominar ciertas situaciones y son perceptibles a través de medios de comunicación reflejándose así las formas de educación de los padres e hijos para su mejor desarrollo social.

Son características de los padres en su carácter de agente activo exigir demasiado.

Teoría Socio Cultural

Como consecuencia de la estructura de la sociedad global se subdivide en:

a)**Teoría de Recursos.**- "el uso de la fuerza o su amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, prestigio, respeto, autoridad), existe la división de la familia por difundir en categorías"³⁹

Una de la características de la teoría es que la de rango superior, padre-madre, es superior al hijo ya que dispone de más recursos económicos, produciendo la violencia por que el esposo fracasa en el cumplimiento de ser el sostén de la familia, posición social reafirmada por la cultura, por leyes tradicionales, normas sociales e institucionales. Por lo tanto la violencia del hombre prevalecerá en las familias en donde aquel se halla en un estado inferior en relación a su cónyuge, cuando no puede cumplir con su rol de sostén de la familia.

³⁸ IBIDEM P. 36

³⁹ IBIDEM P. 37

b) **Ejercicio del Poder.**- Cuando el poder es cuestionado produciendo un enfrentamiento, es decir el uso de la fuerza por parte del hombre, sería de un modo de controlar a la mujer de mantener su dominación, es decir el sometimiento.

Una de las características de la violencia familiar es la dinámica de poder, se considera la violencia familiar, como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder, por lo que en aquellas relaciones donde se encuentra mayor diferencia de poder la violencia prevalece, y los elementos que dan la pauta para que exista este desequilibrio son la edad y el género.

c) **Feminista Radical.**- "La violencia del hombre hacia la mujer es característica de su posición social en el patriarcado, en el cual la hegemonía cultural y la política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres"⁴⁰

Los acontecimientos históricos junto a la evolución familiar a traído consecuencias graves, desde un patriarca, como un control de la mujer a una evolución de la sociedad machista a nuestros días, esa cultura social de subordinación de la mujer, ha tenido apoyo de las instituciones jurídicas que no reconocían a la violencia como un fenómeno social destructivo, incrementando la violencia marital, hace que nuestros días la perspectiva del control de hombre hacia la mujer mas difícil de disolver la victimación en la sociedad.

Sujetos Principales de la Violencia Familiar

Sujeto Activo

La violencia dentro de la familia afecta a todos sus miembros, pues existe vínculo entre el agresor (sujeto activo) y la víctima (sujeto pasivo) siendo el afecto, el amor, la lealtad, la dependencia del agredido elementos cortados fácilmente que posiblemente se

⁴⁰ IBIDEM P. 39

repitan el 90% de los malos tratos son propiciados por el varón a su pareja el otro 10% los propicia a sus hijos e hijas.

Se considera hombres golpeadores: a quienes ejercen alguna forma de abuso físico, emocional, o sexual contra su esposa o compañera y sus características son: mantienen mitos acerca de la masculinidad y de la inferioridad a la mujer tienen dificultades para expresar sus sentimientos; no cuentan sus problemas y sentimientos; sostienen que la mujer los provoca que no pueden controlarse; perciben amenazada su autoestima e intentan retomarla por la fuerza, muestran actitud autoritaria y difícilmente piden ayuda para resolver sus problemas, diferentes signos característicos de los hombres violentos, por los que se podrá detectarlo: es muy posesivo y con celos muy extremos, toma el control sobre los demás, impone sobre nombres derogativos que hacen sentir mal a su pareja, mantiene lejos a su pareja de familiares y amigos tratando de alejarla del mundo exterior, toma una actitud de crueldad hacia los animales, se vuelve antisocial, tiene adicción a las drogas y/o al alcohol, tiene una actitud negativa hacia las mujeres; tiene tendencia de culpar a los demás por los errores o faltas que este haga; cree en una superioridad en el hombre, generalmente trae una historia de violencia doméstica que vivió en su infancia.

Resulta importante conocer estas características del hombre violento, para poderle dar el tratamiento adecuado y prevenir la violencia existente en muchos hogares.

Actualmente existen programas terapéuticos para hombres violentos en diferentes instituciones gubernamentales como son: Unidad de Atención a la Violencia familiar (UAVIF), y en las diferentes Agencias del Ministerio Público dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (CAVI).

Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos quienes sufren en su persona la violencia familiar, la mujer en pareja (esposa o concubina), los hijos (de uno de los cónyuges o de ambos), los ancianos y los discapacitados.

Las principales características del menor agredido son: el maltrato físico, puede ser observado en cualquier edad, el abuso sexual, en promedio de edades de seis para varones y ocho para las niñas; donde hay daño físico existe daño emocional; requieren atención médica. Son irritables, desobedientes, no controlan sus esfínteres; son retraídos; pudieron nacer prematuramente son agresivos, antisociales, apáticos; pueden tener una discapacidad sufren trastornos en alimentación, son de bajo rendimientos escolar, no se asean no asumen responsabilidad en la familia, se refugian en amistades, con conductas de drogadicción, alcohol o hasta delincuentes; se van convirtiendo en agresores de sus propios hijos; provienen de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia; presentan trastornos en el sueño; regresan a etapas anteriores del desarrollo manifiestan interés anormal por el sexo, tienen pensamientos suicidas.

La mujer maltratada es aquella que; en una situación de violencia doméstica puede experimentar abuso emocional y/o psicológico, abuso físico y/o sexual.

El sujeto pasivo de violencia doméstica se caracteriza por: baja autoestima; ignora los conflictos y desacuerdos a cualquier costa, cambia su manera de ser, se vuelve agresiva, en unos aspectos o demasiado tímida en otros; se alimenta en forma desordenada, padece insomnio, abusa de las drogas o el alcohol; frecuentemente presenta lesiones, físicas, marcas, cicatrices, moretones; es antisocial, le falta concentración en sus labores cotidianas; tiene pensamientos suicidas; puede lesionarse

físicamente así mismo; puede prostituirse, ignora las pláticas de abuso; presenta náuseas, dolores de cabeza y problemas de estrés.

La violencia familiar es extensiva a los ancianos, por lo que el maltrato a estas personas consiste en "... todo acto que por acción u omisión provoque daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia, comprende agresiones físicas, tratamiento despectivo, descuido en la alimentación, el abrigo los cuidados médicos, el abuso verbal emotivo y financiero, la falta de atención la intimidación, las amenazas etc. Por parte de los hijos u otros miembros de la familia"⁴¹

A mayor abundamiento la familia, tiene inmersa la violencia física, emocional y sexual de cualquier integrante de la familia. En la violencia familiar se afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia personal, salud física y emocional, así como la seguridad repercutiendo socialmente al agredir la estabilidad familiar.

Esto significa que la violencia, es el grado máximo de la agresión, manifestándose en el entorno familiar por diferentes factores como: ideas diferentes, pobreza, marginación y explotación es pues; el abuso de poder cotidiano y casi natural en el entorno familiar por uno de sus integrantes, para obtener lo que se quiere de los demás miembros de la familia.

El diccionario de la real academia explica; que violentar es la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia. Igualmente ha sido caracterizada como: la acción contra el natural modo de proceder.

Con esta conceptualización se ha definido a la violencia como el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.

⁴¹ CORSI Jorge, OP CIT. P. 35

Se trata también de un ataque a la integridad corporal y psíquica que lleva a cabo un hombre quien se aprovecha del poder social ya instaurado.

Por otro lado es considerada como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad. Si consideramos que el término de violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.

Por Violencia Familiar

Se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no producir lesiones." De lo que se desprende cuales son los elementos personales de la violencia familiar: son generadores de violencia familiar, quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psico-emocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

Cualquier tipo de agresión corporal como mordeduras, raspaduras, pellizcos hematomas, quemaduras etc., que dejan huella en el cuerpo y muchas veces llegan a producir la muerte se consideran agresiones físicas.

"... La violencia siempre es una forma del ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política), e implica la existencia de una arriba y un abajo, real o simbólico que adoptan habitualmente la forma de errores

complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etc."⁴²

Tomando en cuenta lo anterior, y respetando las teorías planteadas en materia familiar, no solo es forzar a hacer algo que no se quiere sino todo lo contrario se conceptualiza; a causar el daño a otro familiar, por lo tanto se enfoca a la integridad física de la persona (lesiones). Haciendo hincapié que la violencia en la legislación, esta definida la conducta ilícita de un familiar y sancionando sus consecuencias reglamentando situaciones familiares que afectan la armonía del matrimonio y la familia, que es responsabilidad de la norma jurídica conservar e incrementar.

2.3.- RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA PSICO SOCIAL

El potencial de violencia aparece como el reverso del amor y de la intimidad es decir; si dicha intimidad se hace imposible una profunda interacción y compromiso personal, al mismo tiempo puede provocar roces, disgustos, hostilidades.

Un grupo privado conlleva a la idea de autorrealización individual y al mismo tiempo implica una amenaza para sus miembros, pues en función de las relaciones existentes las condiciones de intimidad elevarían las posibilidades para el funcionamiento de la desigualdad y dependencia, como derivación de las mismas para el empleo de la violencia.

Honing citado por Manuel Chavez Asencio; "examina la violencia familiar, como un acto social y a la vez individual al hablar de violencia en la familia; uno como acto individual ilegítimo, proveniente de la visión de la protección pública en este sentido, el

⁴² CORSI Jorge, OP. CIT, P. 23

acto es un delito criminal, esta forma no esta libre de condiciones a causa de la tolerancia de la arbitrariedad privada."⁴³

El acto de violencia familiar constituye una estrategia de dominación, pero bajo una forma de normalidad de cotidianeidad en la familia. El empleo de la fuerza como una formas de relación inofensiva tolerada socialmente y por el otro la violencia corporal peligrosa no frecuente y despreciada por la sociedad.

La violencia marital, es un fenómeno de relevancia social, se trata de un fenómeno significativo de la sociedad, ya que el comportamiento agresivo, afecta a numerosas familias de todos los sectores sociales, el problema de violencia familiar, es un problema que había recibido poca atención por parte del gobierno mexicano como medida de políticas publicas.

La Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres (COVAC), creada en 1984, representa el organismo no gubernamental mas preocupado por el problema de la violencia familiar.

Surge con el movimiento feminista su inquietud principalmente fue la constante violencia contra las mujeres, conocida como violencia de genero, llegando a la conclusión de que se trata de un problema de amplias dimensiones y tomando, como objetivo principal, la erradicación de la violencia, contra las mujeres, y niños a través de una capacitación e investigación por medio de políticas públicas encaminadas por la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de los niños.

Sin embargo, no es fácil de denunciarlo por la victima, por creer que se trata de un problema de índole privado. La mujer maltratada, se ve imposibilitada en racionalizar esta problemática, de la cual esta siendo victima, por lo que es necesario enfatizar que se trata

⁴³ CHAVEZ ASENCIO Manuel, LA FAMILIA EN EL DERECHO, 2ª ED. OP. CIT, P. 360

de un problema de salud pública, que atañe a todos y cada uno de los miembros de una sociedad y que debe ser combatido, para poder erradicarlo, además que requiere siempre de ayuda exterior especializada; de acuerdo a los estudios y a la información que se obtiene en los centros especializados de personas que denuncian el maltrato son los menores principalmente las víctimas del abuso físico y el hogar el principal lugar donde concurrió la violencia.

Señalan los centros de atención a la violencia familiar (UAVIF), generalmente donde existe violencia física también existe la violencia psicológica y muchas veces sexual. Se tiene la idea que la violencia familiar, es un problema familiar sin embargo, la realidad muestra la magnitud de sus consecuencias individuales familiares y sociales. El riesgo que se corre respecto de la integridad física y emocional de cada una de sus víctimas por lo que el estado tiene la obligación de proteger y vigilar los derechos humanos.

En cualquier fase histórica de una sociedad los hombres, no pueden dar de sí lo mejor que hay en ellos, como miembros activos de la comunidad, porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos.

La autoridad es la obligada a la protección de sus ciudadanos de esta forma responde a las demandas de la comunidad impidiendo su poder coercitivo en muchos aspectos con el fin de garantizar el bien común.

Rhondas Capelon citada por Susana Pendzik señala que la violencia doméstica, se equipara como una violación de los derechos humanos, cuando existen casos de violencia doméstica, el estado es el responsable de la violación de los derechos humanos de la mujer, ya que no previene no responde o no castiga dichos abusos de derechos humanos.

En suma, si el maltrato familiar se muestra ahora en el mundo público, es por la existencia de relaciones de poder que lo hacen posible de esta manera la violencia

domestica se constituye en dominio del saber, de igual manera que anteriormente otras relaciones de fuerza confinaron tales hechos al silencio.

La violencia no podrá ser eliminada simplemente por calificarla como una violación de los derechos humanos, la violencia contra la mujer podrá ser combatida con la promoción de un cambio social, concientizando a la sociedad de que es un problema que atañe a todos no simplemente un problema familiar con la aplicación revisión y modificación de leyes proyectos propios para cada sociedad; es necesario mejorar las relaciones en el hogar, tratando cada día de ser mejores seres humanos, en general como sociedad, en todas nuestras acciones, tanto en el trabajo como en la escuela como en cualquier gremio social; la violencia familiar, trae consecuencias sociales que a todos nos interesa como el divorcio, la desintegración familiar, la falta de respeto entre las parejas, la delincuencia, perdida de valores en las víctimas de violencia acciones que repercuten en el trabajo y rendimiento cada una de las personas y en su salud.

Es así como a través de las diferentes presiones hechas por las organizaciones no gubernamentales El Estado tomo decisiones legislativas, para erradicar la violencia familiar. Estimando que la agresión es ocasionada por diversas causas que se interrelacionan, forma de vivir y desarrollo de socialización enfoca el problema como resultado de la articulación de lo individual familiar y social, de modo tal que no se podría pensar en la acción de las instancias.

Considerando que los datos obtenidos de dichas agresiones entre cónyuges y concubinos, que se ha hecho público, han demostrado al mismo tiempo la invisibilidad del fenómeno, circunstancia que impide conocer su verdadera extensión.

“La Antonomia entre la creencias nacidas de estructuras familiares pretéritas, y las derivadas de las nuevas formaciones sociales originan este encubrimiento, que atraviesa

en mayor o menor medida todos los sectores sociales y todas las instancias públicas. El silencio es fruto de la aceptación del golpe que lleva a la tolerancia y a la vez es consecuencia de su rechazo que conduce al secreto por bochorno y vergüenza" ⁴⁴

En razón de un cúmulo de circunstancias de orden psico-social la aceptación de un golpe, que adquiere contornos más extensos en ciertos estratos sociales donde la esposa o compañera siente autoridad por el hombre y la posibilidad de castigo. "de esta manera la mujer que ha aprendido a adaptarse con mayor intensidad a las personas que lo rodean, esta mas dispuesta a aceptar como propias las normas de su marido o compañero"⁴⁵

La forma en que se manifiestan los impulsos agresivos obedece entonces a pautas culturales, enmascaradas con argumentos fundados en la naturalidad biológica a nivel psíquico esta disposición del hombre hacia la agresividad para la cual le ha capacitado desde pequeño lo esclaviza pues vive encadenado a la obligación de actuar de un modo en el mundo y la familia.

De tal manera que la familia esta organizada de manera estable y estrecha sirviendo en funciones a los fines de la protección psico-social de sus miembros y la transmisión de los valores de la cultura, a través del proceso de socialización. Considerando que la protección psico-social familiar, se basa en el supuesto de transformación social permanente, estaríamos frente a una constante interacción de distintas etapas de la vida familiar y ofreciendo a sus miembros continuidad en la permanencias y crecimiento.

⁴⁴ IDEM. P. 360

⁴⁵ IDEM. P. 360

Considerando así que las familias reciben la influencia de las instituciones sociales, también las acciones de la vida cotidiana ya que las relaciones interpersonales específica de un grupo familiar contribuyen con su modalidad propia a la socialización, conformando una influencia significativa en la formación de la cultura. Es decir, que el fenómeno de la violencia atraviesa todas las capas de la sociedad "las variantes en la exteriorización y notoriedad del hecho violento, se relacionan con su mayor visibilidad en los sectores populares y su mas intenso ocultamiento en los estratos medios o altos, de esta manera la mujer que vive con mayor fuerza la concepción moderna de la familia, basado en el principio igualitario y en el respeto de los derechos de los componentes."⁴⁶

Los datos recogidos han demostrado que la revelación del problema tiene lugar después de un largo tiempo de convivencia, en la cual se ha instalado una modalidad relacional violenta desde el inicio de la unión interacción que se manifiesta en situaciones cíclicas con diversas fases que varían en intensidad y duración.

La percepción de los protagonistas acerca de cuales son los motivos detonantes del maltrato, sumada a la visión de los representantes de las diferentes instancias y aún con mayor profundidad las historias de vida, ha descubierto claramente la íntima articulación que existe entre las condiciones sociales de existencia.

Con relación a las condiciones facilitadoras de la violencia dentro del contexto familiar, los datos hallados han verificado que en las familias violentas, no se observa el funcionamiento de una unidad cuestionada, que permita al mismo tiempo la diferenciación de sus integrantes. Puede concluirse igualmente que la agresión, es producto de la rigidez en los roles, es decir las funciones no cambian en armonía con la movilidad del contexto es decir, permanecen rígidas y fijas, siendo de esta manera las diversas crisis familiares,

⁴⁶ IBIDEM. P. 364

no son resueltas dentro de un proceso de crecimiento de la familia a través de la superación de etapas, si no que se convierten en motivos detonantes de estallidos de violencia (nacimiento de un hijo, muerte de un familiar, falta de trabajo, creencias heredadas a través de múltiples generaciones)etc.

Las diferentes estudios de desarrollo bio-psico-social por los que atraviesa todo ser humano, van pautando una modalidad de comportamiento y una estructura de carácter. El primer estudio es el de la confianza o desconfianza básica; el segundo es el de la autonomía y la auto afirmación; en el tercer y cuarto estudio, el contacto con el mundo externo que muestra las diferencias como son el momento de la iniciativa, el juego de roles y la intrusividad.

Los niños y las niñas bajo la mirada de la madre y la vigilancia del padre enseñan, el tipo de persona en que se convertirán, los varones tienen mayor libertad de movimiento, les está permitido correr, hacer travesuras y gritar, mientras que la conducta de las señoritas, es la norma social para las futuras jóvenes.

2.4.- VIOLENCIA ESTRUCTURAL COMO ACTO SOCIAL E INDIVIDUAL

Es pues el presupuesto de la violencia familiar, las condiciones alienantes de vida y de trabajo provocan en el individuo un sentimiento de frustración, que no se puede descargar en el lugar de trabajo. La agresión positiva que implica la creación, es remplazada por una agresividad negativa que se vuelca en el hogar sobre los miembros de la familia, violencia expresiva provocada por el stress estructural.

El hacinamiento, la carga física y psíquica originada en las formas deficientes de trabajo, el transporte inadecuado son todas circunstancias, que potencian las agresiones en el seno de la familia, y se desencadenan a través de un cierto número de catalizadores como son el alcohol.

En este punto; describimos las características de las estructuras familiares que se desarrollan como consecuencia de los implícitos y se constituyen en promotoras de las acciones violentas:

- a) Una organización jerárquica fija e inamovible, basada en la creencia
- b) Un sistema de autoridad en la que la distribución del poder se organiza en concordancia con las jerarquías conformando relaciones de dominación subordinación autoritarias.
- c) Una modalidad relacional cercenadora de la autonomía, en tanto los miembros de la familia interactúan rígidamente, esto es solo en términos de funciones con relación a otros y sin posibilidad de recortar su propia identidad,
- d) Una rígida adhesión a los supuestos explícitos e implícitos de la cultura, lo que conduce a una significativa contradicción entre ambos
- e) Una condición extrema del consenso social, mantenida por sectores tradicionales que otorgan legitimidad al agresor y dejan sin recursos a la víctima para actuar frente a la situación.

Toda vez que la dominación masculina es un sistema de opresión y de explotación social política, y económica que encara y sostiene las bases de la violencia estructural como violencia directa. Afirmando que el potencial de violencia no se manifiesta exclusivamente del hombre hacia la mujer, sino que refleja la fuerza del mas fuerte al mas débil, es decir no solo basta la cultural, los roles y la valoración del papel tan importante que en el desarrollo de socialización del ser humano dentro de la familia intervienen en el desarrollo de su conducta, mediante la cotidianidad de factores influyentes que son en suma el resultado de la violencia estructural en la sociedad.

La violencia estructural de la sociedad atiende a otras influencias del sistema político económico y social; influencia de toda índole. Con desigualdades y condiciones de distribución de riqueza que a todos nos afecta.

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO

3.1.- NORMAS CONSTITUCIONALES

El artículo 4 °de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala que "El varón y la mujer son iguales ante la ley..." Este artículo otorga a todas las personas de ambos sexos una igualdad jurídica, por lo que **la mujer es Sujeto de derechos y obligaciones sin diferencias con respecto del hombre, pero la realidad social es otra.**

Al considerar el respeto de igualdad es importante, el no causarnos daños entre nosotros mismos es una de las finalidades más importantes de los seres humanos y con la ayuda de la aplicación de las normas jurídicas adecuadas.

Las familias marginadas que sufren del **menosprecio** son víctimas de violencia familiar, su inminente pobreza en la que viven es enorme, **creando un debilitamiento**, en la convivencia humana que atrae problemas aumentando el **índice** de criminalidad.

El artículo 4° de nuestra Carta Magna consagra que "...**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...**" la ley definirá las bases y **modalidades** para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de **la federación y las entidades federativas** en materia de salubridad general conforme a lo **que** dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Así como el Estado tiene la obligación de brindar la **protección** necesaria en cuanto a la salud de sus ciudadanos, impone el deber de los **padres**, el cuidado de los hijos, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental, con el apoyo de instituciones públicas a su cargo. Una persona debe ser sana tanto **física** como mentalmente para poder desarrollarse libremente y realizar cualquier actividad **a su alcance**. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la **satisfacción** de sus necesidades y a la

salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

También establece que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos.

Los niños tienen el derecho a que se les cuide y proteja (derecho de goce y disfrute de todas las garantías constitucionales) los obligados a que se respeten estas garantías son los padres, sin embargo la realidad es otra, el maltrato del cual los niños son víctimas de diferentes casos de abuso es alarmante, ya que todos los padres son los principales agresores⁴⁷

Esto es que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano adecuado para el esparcimiento, su desarrollo y bienestar; los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación para su desarrollo integral.

Interpretando la fuente generadora de donde encontramos el origen de lo que es la regulación de la materia familiar, como lo son; el matrimonio con sus consecuencias, el divorcio con sus consecuencias, los bienes, los hijos que se adquieran o sean procreados en el matrimonio.

3.2.- NORMAS PENALES

Referente al **Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal**, vigente en esta fecha, en sus artículos 200, 201, y 202, se refiere a la violencia familiar como delito de intención, que tiene como consecuencia, además de la pena de prisión, la pérdida del derecho que se

⁴⁷ MUÑOZ DE ALBA MEDRANO Marcia, EL MARCO CONSTITUCIONAL DE LAS NIÑAS. SEMANARIO, NACION SOBRE DERECHOS DE LO NIÑOS, MEMORIAS DEL COLOQUIO MUNDIAL, MEXICO, 1995.

tengan respecto de la víctima, incluso los de carácter sucesorio. Igualmente establece la equiparación a la violencia familiar y se sanciona con las mismas penas y medidas de seguridad, el que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo 20.

La interpretación de este artículo que tutela la integridad de los que forman parte de una familia o núcleo familiar.

Este artículo nos se refiere únicamente a los consortes, sino a todos aquellos que forman la familia como pueden ser los hijos, los familiares de ambos, entendiéndose a los parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, parientes colaterales o afines hasta el cuarto grado, tutor, curador adoptante y adoptado.

El artículo 209 del Código Penal para el Distrito Federal delito de amenazas, "Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derecho, o en la persona, honor, bienes o derechos, de alguien con quien este ligado con algún vínculo se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa trescientos setenta días multa.

Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona:

- a) A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;
- b) El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo y;
- c) Los que estén ligados con las personas por amor, respeto, gratitud, o estrecha amistad.

Este delito se perseguirá por querrela.

Se reforma el artículo 131 del Código Penal para el Distrito Federal; "A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge

o concubina, o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda según las lesiones inferidas"

Entendiéndose, por violencia familiar el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambos, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación alguna de maltrato.

Al respecto el Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal tipifica a la violencia familiar de la siguiente forma: "Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral, consanguíneo o afín hasta el cuarto grado al tutor, al curador, al adoptante, o adoptado, que:

I Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Así mismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación alguna de maltrato. Este delito se perseguirá por querrela, Salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

En este delito de violencia familiar, el bien jurídico tutelado es la convivencia dentro del hogar entre los miembros de una familia, que habiten en el mismo lugar.

Se determina que los sujetos activos deben de habitar en la misma casa de la víctima, sujetándose a un tratamiento psicológico especializado.

Pensamos que fue atinada la calificación por parte del juez al establecer que este delito sea perseguido por querrela de parte ofendida, debido a la relación que se da en familia es muy cercana, y los sentimientos de creer que sé esta traicionando a la familia serían encontrados, por la problemática que hemos estudiado como se da la violencia familiar.

Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actor señalados en contra de la persona que este sujeta a su custodia, guardia, protección, educación, instrucción o cuidado Artículo 201 del multicitado código.

Se plantea el beneficio de la víctima y se otorga un papel muy importante al ministerio público, al establecer que tiene la facultad de exhortar el responsable para que cese la violencia, y dictar las medidas o sanciones necesarias, para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, tal y como se encuentra plasmado en el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 202: "En todos los casos previstos en este titulo, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitara a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones

necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica, de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas en los términos de la legislación respectiva, y el juez resolverá sin dilación..." pensamos que en este aspecto de la ley hay un gran vacío, ya que no se establece con exactitud, cuales serán esas medidas necesarias o de seguridad, y hasta dónde podría actuar el Ministerio Público para no transgredir otros derechos ya que en materia penal no se permite la analogía.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su Artículo 115.

Para Integrar los elementos del tipo de violencia familiar, deberán acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos señalados en los artículos 115 que a la letra dice "Para comprobar el cuerpo del delito de violencia familiar deberán acreditarse las calidades específicas, circunstancias de los sujetos señalados en el artículo 200 y 201 del Código Penal Para El Distrito Federal además de agregarse a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los peritos del área de salud física y mental, según los artículos 95, 96, y 121 del presente código.

El considerar que las situaciones que se realizan en las Unidades de Asistencia y Prevención a la violencia familiar (UAVIF), servirán como antecedentes, y a su vez los profesionales que ahí trabajan pueden fungir como peritos que podrán ser escuchados o requeridos por la autoridad competente, con el fin de resolver lo conveniente para el bienestar familiar, presenta sin duda la conjugación de fuerzas y elementos para que el juzgador pueda obtener un mejor panorama en la resolución de un juicio ya sea de orden civil o penal en aras de una mejor protección a la víctima de la violencia familiar.

Respecto al artículo 9 fracción XVI se refiere víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho a la averiguación previa o en el proceso según corresponda:

Fracción XVI "Al recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo."

En México como en muchos otros países, los derechos en las mujeres son transgredidos, por lo que es necesario fortalecer los organismos gubernamentales y no gubernamentales que se encargan de su defensa. Además de establecer las medidas necesarias para dar la asistencia a las víctimas y prevenir la violencia dentro de los hogares, ya que las lesiones no solo son físicas sino psicológicas causando trastornos que afectan a la comunidad en general.

Cabe que antes de las reformas de nuestros Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal, en donde se hable de violencia familiar como causal de divorcio y donde se le tipifica un delito, solo existen como organismos nacionales gubernamentales. El centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), que depende de la Procuraduría General de la República del Distrito Federal, creado en 1990, el Departamento para el desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las comisiones de derechos humanos, nacional y del Distrito Federal.

Su Objetivo es buscar una solución que resuelva no solo los problemas jurídicos, para poder otorgar una prevención delictiva, en los problemas que se asocian a la violencia familiar, y por ende disminuir el índice de criminalidad.

En lo que se refiere al trabajo psicológico se da terapia o psicoterapia en el área que se requiera con una visión de género, se tiene un modelo educativo orientando a mujeres y niños que han sufrido violencia doméstica.

Asimismo se realizan informes descriptivos del problema del maltrato infantil, delitos contra la libertad sexual, así como el estudio de la violencia sexual, en el interior de las

parejas y las familias, teniendo una visión global del problema de la violencia familiar, en lo que respecta a víctima y agresor, para establecer alternativas de solución.

3.3.- DISPOSICIONES CIVILES

La ley sustantiva Civil, establece en su artículo 267 fracción XVII, como causal de divorcio: la conducta de violencia familiar consentida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en esta código.

A su vez los artículos 323 al 323 sextus del mismo Código Civil para el Distrito Federal y describe que se entiende como tal, y las sanciones a que se hacen acreedores a quienes incurrir en los actos de violencia.

Artículo 323 Bis Toda persona a quien por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad economía de los deudores alimentarios esta obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el juez de lo familiar de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus emociones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las ordenes judiciales de descuento, o auxiliien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o al eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de los dispuestos por otros ordenamientos legales.

Artículo 323 Ter Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica y obligación de evitar conductas que generen conductas de violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia, protección de las Instituciones Públicas de acuerdo con las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Respecto de la integridad física señalada anteriormente, representa la ausencia de lesiones corporales así como el funcionamiento fisiológico de acuerdo a la condición de cada persona, que no represente ningún perjuicio en su organismo.

La integridad psíquica viene siendo, la ausencia de lesiones mentales psicológicas y emocionales, que requerirán de exámenes especiales ya que no dejan huella visible, pero sin embargo dejan consecuencias terribles a sus víctimas ya estudiados anteriormente.

Cabe mencionar que sin duda representa como se dijo anteriormente, un gran avance para nuestra legislación al incluir la violencia familiar como una causal de divorcio y al señalar las limitaciones del parentesco cuando haya violencia dentro de la familia (artículos 323 quater, 323 quintus, y sextus).

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

En sus artículos 208, 216, 941, párrafo primero 942, y 945, con el objeto de determinar las medidas precautorias convenientes y establecer un alto a las agresiones en los casos de violencia familiar en aras de darle una mejor protección al menor.

La separación de personas como actos prejudiciales forman parte importante en este aspecto, por lo que los jueces deberán de tomar en cuenta los dictámenes y opiniones realizadas en las instituciones públicas relacionadas a la violencia familiar.

Aquellos que sean generadores por motivos de violencia familiar se resolverán en la vía de controversia familiar, esta vía no es procedente en los casos de divorcio ni la pérdida de la patria potestad, los cuales se ventilarán en la vía ordinaria civil.

Si hay violencia familiar, las partes involucradas en un audiencia privada en presencia del juez deberán convenir pararla, y este determinará las medidas precautorias para el caso de menores y la víctima de violencia familiar, la intervención del Ministerio Publico forma un papel muy importante porque el juez valorará los informes hechos en las instituciones publicas (UAVIF, CAVI) y privadas (COVAC), en su respectivo caso.

CAPITULO CUARTO

SEVICIA, AMENAZAS E INJURIAS GRAVES COMPRENDIDAS DENTRO DE LA CAUSAL DE VIOLENCIA FAMILIAR.

4.1.- CONCEPTO ACTUAL DE SEVICIA, AMENAZAS E INJURIAS GRAVES

Concepto de Sevicia

La Sevicia ha dado lugar a dificultades en cuanto a la determinación de su concepto; en general puede decirse que consiste en actos vejatorios, ejecutados con crueldad y con el propósito de hacer sufrir material o moralmente; actos empleados por el agresor (sujeto activo), pues suponen en estado de subordinación inferioridad o debilidad física de la víctima (sujeto pasivo); dicho concepto requiere de un maltrato continuo, aun que no sea grave "Puede haber Sevicia a pesar de que el maltrato no sea continuo si es grave y el cual puede ser de palabra o de obra. Propiamente debe entender la Sevicia en función de su finalidad que haga imposible la vida conyugal"⁴⁸

De lo que se desprende que dichos actos traen como consecuencia el rompimiento de la armonía entre los cónyuges; revelando la continuidad de los malos tratos en cierto tipo de crueldad mental para llegar a formar complejos en el cónyuge inocente hasta llevarlo a la desesperación. Puede el maltrato ser tan grave, tan intenso, que una vez ejecutado, aún cuando jamás se repita, constituya sevicia.

Así las cosas es conveniente analizar brevemente las causas que pueden invocar los rasgos específicos de conductas violentas.

⁴⁸ ROJINA VILLEGAS Rafael, DERECHO CIVIL MEXICANO, TOMO 2, ED. SEXTA, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1983, P. 449

En el orden determinado analizaremos a la Sevicia consiste "... en los malos tratamientos que revelan crueldad, sin que impliquen peligro para vida del ofendido. Son todos aquellos actos ejecutados por un cónyuge en el animo de hacer sufrir al otro".⁴⁹

A) Las Conductas son.- el maltrato en sus modalidades de palabra ó de obra. Este elemento, en la primera de sus modalidades consiste en expresiones verbales que haga un cónyuge a otro, tendientes a lastimarlo en su persona o en otras personas de su estima, causándole sensación de menosprecio y humillación que nada tiene que ver con los principios de corrección imperantes en el núcleo familiar.

La segunda modalidad se manifiesta con conductas de acción o de omisión y cuyo resultado esperado consiste precisamente en causar en el cónyuge que los recibe humillación y falta de aceptación en la toma de sus decisiones personales generando ausencia de auto estima e inseguridad reflejadas al final en el cuestionamiento justificativo de la existencia personal (violencia emocional).

Tomando en consideración, la preparación cultural y posición social; constituya la Sevicia dado que, existen diferentes tipos de gentes, existen diferentes tipos de pensar y aún de expresarse, de acuerdo a su educación y medio ambiente en que viven "SEVICIA ... malos tratos corporales o por vías de hecho crueldad excesiva ... pueden llegar a configurar delito."⁵⁰

Tal como el previsto en el Artículo 344 Código Penal Del Distrito Federal...

La interpretación de este artículo tutela los golpes, la violencia física que no causen lesión alguna; "Para que halla Sevicia según los diccionarios es necesario que se trate de un acto de crueldad excesiva pero nuestra ley no exige este requisito al considerar como

⁴⁹ MONTERO DUHALT Sara, DERECHO DE FAMILIA, 5ªED. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1992, P. 232

⁵⁰ LERNER Bernardo, ENCICLOPEDIA JURÍDICA, OMEBA, TOMO XXV, BUENOS AIRES ARGENTINA , 1968, LETRA S.

delitos los ya mencionados y, sobre todo, los golpes que no siempre implican crueldad excesiva, por lo contrario muchas veces constituyen la reacción casi involuntaria de una persona contra algo que le molesta mucho o le ofende"⁵¹

B) La continuidad. En nuestra apreciación dicho elemento consiste en la repetición periódica de los elementos tendientes a afectar emocionalmente a la pareja. Dicha eventualidad puede ser prolongada por períodos esporádicos, largos o cortos, en la medida que las mismas circunstancias familiares le permitan y que la pareja lo acepte.

"Poco importará para el caso que los actos de Sevicia, amenazas o injurias, hayan sido aislados o continuos. Si su gravedad es tal que haga considerar que todo sentimiento de afecto ha acabado entre los esposos, por lo tanto, es imposible la vida en común, el divorcio se impondrá por más que la causa que lo motive, llámese Sevicia, amenaza o injuria, no haya tenido verificativo mas que una sola vez por el contrario, si los hechos alegados para fundar la separación son de poca importancia, si no revelan oído ni falta de consideración de su esposo para el otro, si son el producto de una exaltación y efervescencia, no serán bastantes para motivar aquella separación, aún cuando se pruebe que no han sido aislados"⁵²

C) La calificación de gravedad. La gravedad de la afectación en la persona que sufre el desprecio de su cónyuge debe ser sometida a la decisión jurisdiccional, pues si la eventualidad es continuidad y la pareja lo permite, se entenderán aceptadas las circunstancias, de manera tal que no existe interés por denunciar los hechos constitutivos de sevicia por lo que la causal de divorcio no tiene sentido de ser invocada.

⁵¹ PALLARRES Eduardo, EL DIVORCIO EN MÉXICO, 3ª ED. EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1981, P. 2

⁵² ROJINA VILLEGAS Rafael, DERECHO CIVIL MEXICANO, DERECHO DE FAMILIA, TOMO 2, 6ª ED. EDITORIAL PORRUA, MÉXICO 1983, PP. 449-450

D) Imposibilidad de la vida conyugal. Definitivamente la afectación de uno de los cónyuges causara el mismo impacto en la relación matrimonial al grado que si no delimitan las actitudes del agente activo en el vínculo de la pareja será desmeritado cada vez más el grado que sean insostenible la vida conyugal, pues de lo contrario las actitudes que sufre el sujeto pasivo pueden tomarse en una provocación generadora de conductas ilícitas, inclusive.

"Para que se constituya la Sevicia se requiere que la cohabitación conyugal sea imposible: que los malos tratos de palabra o de obra que la conforman, den como resultado que se rompa definitivamente la armonía entre los cónyuges. Claro está que esto podrá realizarse cuando los malos tratos, sin ser graves, son continuos, revelan... crueldad mental... para llegar a formar complejos en el cónyuge inocente hasta llevarlo a la desesperación a un estado insoportable cuando sean hábilmente ejecutados"⁵³

Nuestros Tribunales de última instancia han emitido el siguiente criterio:

DIVORCIO, SEVICIA COMO CAUSAL DE.- La sevicia, como causal de divorcio, es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados. Por tanto, quien invoque esta causal, debe detallar la naturaleza y las modalidades de los malos tratamientos, tanto que la otra parte pueda defenderse, como para que el juez esté en aptitud de calificar su gravedad y si en realidad configuran la causal.- Quinta Época: Tomo LXXI. Pág. 2367. A. D. 198/41. Hernández Celestino Alejo. Unanimidad de 4 votos.- Tomo CXXII. Pág.1335. A. D. 1227/54. Rullán de Guerra Francisca. Mayoría de 4 votos.- Tomo

⁵³ IDEM P. 449

CXXVII. Pág. 437. A. D. 5901/55. Cristóbal Montejó Pinzón. Unanimidad de 4 votos-
Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 del Seminario Judicial de la Federación.
Cuarta Parte. Tercera Sala. Pág. 520 (419)

"Para calificar..., el juez cuenta con un gran margen de arbitrio, ya que debe considerar diversos factores, como son, la frecuencia con la que se dan los hechos, si la conducta del agresor es reiterada, el grado de educación de los cónyuges, ya que puede variar enormemente, lo que puede ser considerado muy cotidiano y de trato común para algunas personas puede ser para otras actos u ofensas imperdonables"⁵⁴

En materia Penal nuestro máximo Tribunal ha emitido el siguiente criterio:
DIVORCIO, SEVICIA COMO CAUSAL DE, CUANDO EXISTE SENTENCIA
CONDENATORIA EN CONTRA DEL DEMANDADO POR EL DELITO DE LESIONES
EN CONTRA DE SU CÓNYUGE.- Debe considerarse que se han roto las condiciones en
que se sustenta la vida en común por parte de los cónyuges divorciantes y que la
convivencia armónica no se reanuda por el hecho de que al demandado le haya
inferido a su esposa las lesiones que se describen en el certificado médico relativo, y
por que la esposa acusó a su cónyuge del delito de lesiones, dictándose sentencia
condenatoria contra el demandado, pues tales circunstancias indiscutiblemente llevan
al convencimiento de que con esto se impide que pueda reanudarse la convivencia entre
los cónyuges, basada en la mutua consideración, armonía y solidaridad que se deben los
esposos.- Amparo directo 5972/76. María Elena Partida Luna de Amaya. 28 de

⁵⁴ MONTERO DUHALT Sara, OP. CIT. P. 232.

octubre de 1977. 5 votos, Ponente: Raúl Lozano Ramírez.- Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volúmenes 103-108. Cuarta Parte. Julio- Diciembre 1977. Tercera Sala. Pag. 143.

Concepto De Amenazas

Del Latín Minaciense- Amenazas dará a entender actos o palabras que se quiere hacer un mal a otro. Se desprende que no existe un modo específico de amenazar toda vez que puede ser verbal, escrito, con señas, jeroglíficos, o frases"⁵⁵

En cuanto a las amenazas las palabras, frases o hechos mediante los cuales se intimida al cónyuge acerca de un mal inminente que le puede ocurrir a él o a sus seres queridos. La amenaza puede constituir también un delito, con independencia de la causal de divorcio en materia civil.

Consiste en el atentado contra la libertad y la seguridad de las personas, al dar a entender, con actos o con palabras, que se quiere hacer un mal a otro, poniendo en peligro su vida, su integridad personal o sus bienes.

Amenazar, según el diccionario de la Real Academia Española significa.- dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer un mal al otro "Las amenazas son actos en virtud de los cuales se hacen nacer en el individuo el temor de un mal inminente sobre su persona o bienes de seres que le son queridos"⁵⁶

⁵⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, ED. SÉPTIMA, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1994, P. 149.

⁵⁶ CHAVEZ ASENCIO Manuel F., LA FAMILIA EN EL DERECHO, RELACIONES JURÍDICAS CONYUGALES, ED. PRIMERA, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1985, P. 527

Para Eduardo Pallares amenaza significa.- "La intimidación de un mal futuro que depende de la voluntad del que amenaza y para producir temor en la persona a quien se intimida. A su vez la intimidación consiste en encausar o producir miedo"⁵⁷

Por lo que las amenazas pueden ser:

- a) Amenaza simple: ya que es una intimidación enunciativa de un mal inminente hecha directa o indirectamente a una determinada persona.
- b) Conminatoria o Condicionada: la que se realiza imponiendo una condición que ha de cumplirse por el amenazado, para evitarla.

Esto es el delito de amenaza se concreta con el simple hecho de que el amenazado sienta temor ante la Amenaza Proferida y constituye el delito doloso. El artículo 209 del Código Penal para el Distrito Federal previene la sanción correspondiente:

"I. Al que de cualquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor en sus derechos, o la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien este ligado con algún vínculo ; y

II. Al que por medio de amenazas de cualquier género trate de impedir que otro ejercite lo que tiene derecho ha hacer.

"Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter del Código civil para el Distrito Federal, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta len una tercera parte en su mínimo y en su máximo."

Respecto de esta causal puede afirmarse lo mismo que se dijo con relación a la sevicia. Es decir, que no se requiere que haya sentencia penal previa; que debe ser grave; que no basta, por regla general, un solo acto, sino que debe haber una serie de

⁵⁷ PALLARES Eduardo , OP. CIT, P. 86

amenazas, aun cuando los tribunales tienen amplias facultades para resolver el caso concreto.

LAS AMENAZAS E INJURIAS GRAVES, no precisan ser reiteradas para que puedan dar lugar a la procedencia de divorcio, puesto que esta condición no la exige la ley. Además, tiene que admitirse que bajo determinadas circunstancias, que son precisamente las que debe calificar el juzgador, un solo acto de expresión, puede adquirir gravedad tal, que lleven a considerar que se han destruido cabalmente las condiciones en que se sustenta la vida en común, basada en la mutua consideración, armonía y solidaridad de los esposos, por la dañada intención con que se hayan proferido o ejecutado, para humillar, desprestigiar o intranquilizar al ofendido." Amparo Directo 4610/1967. Ignacio Acazar Contreras. Abril 5 de 1968, Unanimidad de 5 votos. Ponente: Mtro. Rafael Rojina Villegas. Secretario: Lic. Sergio Torres Eyras. 3ª Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DIVORCIO. INJURIAS GRAVES Y AMENAZAS COMO CAUSALES DE. NO SON DE TRACTO SUCESIVO.- Las injurias y amenazas no constituyen una causal de tracto sucesivo, puesto que son instantáneas, ya que se profieren en un momento perfectamente determinado o determinable en el tiempo y en el espacio, ya que sea que se manifiesten por palabras o hechos, puesto que en ambos casos la actitud ofensiva de un cónyuge para el otro tiene una expresión material que sucede en un momento determinado, y a partir de este momento se inicia el término de caducidad.-

Amparo directo 1958/76 Lucia Guillermina Bandala Christy. 22 de abril de 1977, Unanimidad de 4 votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.- Sostiene la misma tesis: Amparo directo 5946/75. José Cruz Gallegal Requena. 4 de febrero de 1977, Unanimidad de 4 votos.- Seminario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volúmenes 97-102 Cuarta Parte. Enero-Junio 1977. Tercera Sala. Pag. 79.

DIVORCIO, INJURIAS Y AMENAZAS COMO CAUSALES DE. Los celos en un matrimonio, aunque normalmente provocan dificultades entre los cónyuges, no necesariamente acarrearán como consecuencia las injurias, las amenazas o los golpes, dado que hay personas que dominan la manifestación de sus celos o bien los ostentan. Pero sin injurias, amenazas o golpes.- Amparo directo 974/75. Tito Bagdoli Osorio Sánchez. 9 de junio de 1978. 5 votos. Ponente: David Francisco Rodríguez. Seminario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volumen 90. Cuarta Parte, Junio 1976. Tercera Sala. Pag. 33.

Concepto De Injurias

Como tal es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Es decir las injurias consisten en despreciar al cónyuge. Del vocablo derivado del latín "injuria" agravio, ultraje de obra o de palabra. Hecho o dicho contra razón y justicia."⁵⁸

⁵⁸ ROJINA VILLEGAS Rafael, OP. CIT, P 90

"Injuria es toda acción proferida a toda acción ejecutada con el ánimo de manifestarle al otro desprecio, con el fin de hacerle una ofensa."⁵⁹

Existe un concepto Plasmado en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es la siguiente:

DIVORCIO, CONCEPTO DE. INJURIA.- Para los efectos por la causal de injurias, no es necesario que estas tipifiquen el delito de ese nombre sino que basta su calificación de tales en el aspecto civil. Lo cual deberá hacer el juez al dictar la sentencia de divorcio. En la inteligencia de que la injuria comprende elementos del contenido variable, no previstos por la ley en forma casuística, por lo que pueden constituir injurias: la expresión, la acción, el acto, la conducta, siempre que impliquen vejación menosprecio, ultraje ofensa y que, atendiendo a la condición social de los cónyuges a las circunstancias en que se profirieron las palabras o se ejecutaron los hechos en que se hacen consistir, impliquen tal gravedad contra la mutua consideración, respecto y afecto que se deben a los cónyuges, que hagan imposible la vida conyugal por la dada intención con que profieren o ejecutan, para humillar o despreciar al ofendido.- Quinta Época: Suplemento de 1956. PAG.273.A. D. 6345/50.Laura Bandera Araiza de Arce. 5 votos.- Sexta Época: Cuarta Parte, Vol. XX. Pag. 120 A. D. 6655/57. Guillermo Ortega Becerra. 5 Votos Vol. XX. Pag. 120. A. D. Moisés González Navarro 5 votos. LII Pag. 117 A. D. 1851/61- Pedro A. Velázquez.

⁵⁹ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, T I, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 20° ED., MADRID, 1984, LETRA I.

Unanimidad de 4 votos.- apéndice de Jurisprudencia de 1971 a 1965 del Semanario Judicial de la Federación. Cuarta Parte. Tercera Sala. Pag. 499(394).

POR INJURIA, DE ACUERDO CON LA LEY de la doctrina debe entenderse lo que se dice, se hace, o escribe con intención deshonrar, envilecer, desacreditar, hacer odiosa, despreciable o sospechosa a una persona o de mofarse de ella o ponerla en ridículo". Quinta Época: Tomo LXI, Pag. 3542. Zugarramurdi Marcelino. Tercera Sala.- Apéndice de Jurisprudencia 1975, Cuarta Parte, Pag. 514, 2º Relacionada de la Jurisprudencia: "Divorcio Concepto de Injurias" en este Volumen, tesis 1016. (Ediciones Mayo, Actualización IV, N° 1063, PAG. 550).

El juzgador debe valorar las pruebas para poder determinar si se ha roto el vínculo de mutua consideración, indispensable en la vida matrimonial, que se hace imposible la armonía requerida para la vida de matrimonio.

Dentro de las posibles situaciones que se pueden considerar como injurias materia de divorcio, encontramos las siguientes:

"En el aspecto sexual: en este aspecto puede presentarse como injuria el desprecio o la ofensa al negar un cónyuge al otro el débito carnal. Sin embargo, en esta materia podría haber razonable de higiene o perversión de alguno de ellos de tal manera que la negativa se justifica y no constituyera una injuria"⁶⁰

Puede también presentarse como caso de INJURIA GRAVE EL TRATO QUE ALGÚN CÓNYPUGE TENGA CON PERSONAS DEL SEXO OPUESTO y que, sin llegar al

⁶⁰ CHAVEZ ASENCIO Manuel, OP. CIT, P. 521

adulterio, signifiquen una injuria grave para el inocente. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que en determinadas circunstancias la conducta de un cónyuge, sobre todo en lo que concierne al trato con personas del sexo opuesto y que es sospechoso de infidelidad conyugal, viene a ser un comportamiento injuriosos que causa vejación, ultraje, o humillación ante la sociedad hacia el otro cónyuge, lo cual indudablemente constituye una causal de divorcio, que encaja perfectamente dentro de la hipótesis de injurias graves que alude la fracción XI del artículo 267 del Código Civil Para El Distrito Federal Y Sus Territorios Federales". Amparo directo 6682/64 Juana Rufino de Muñoz. Febrero de 1967, Unanimidad de 5 votos Ponente Maestro Mariano Azuela. 3º Sala. Sexta Época. Volumen CXVI, Cuarta parte, Pag. 52.

También en ese sentido, el cónyuge inocente puede demandar el DIVORCIO POR INJURIAS GRAVES por las dudas que hubiere manifestado el cónyuge respecto a la paternidad de alguno de los hijos habidos durante el matrimonio, pues entrañan una imputación de conducta sexual deshonesta en contra de la esposa, y por lo mismo una injuria de extrema gravedad que por si sola es suficiente para romper la mutua consideración, respecto y afecto que se deben los esposos, impidiendo toda posible continuación de la vida en común. Amparo directo 7625/1966. Guillermo Enrique Cárdenas de León. Octubre 29 de 1969. (véase la votación en la ejecutoria). Ponente: Maestro Mariano Azuela. 3º Sala, Séptima Época, Volumen 10, Cuarta Parte, pag. 30.

"Mediante la sevicia se hace sufrir, con las amenazas se intimida y con las injurias se ofende."⁶¹

"Injurias graves. De acuerdo con nuestro Código Penal para el Distrito Federal, consiste en toda expresión o acción ejecutada para manifestar desprecio otro. Esta causal viola el derecho al buen trato y la cortesía que debe prevalecer en toda la relación humana, y con mayor razón entre personas que hacen vida en común. La injuria que puede expresarse en palabras o actitudes, y queda a juicio del juez debe conocerlas tal y como se dijeron, o como se realizaron los hechos; sin embargo depende del tipo de cultura o medio socio-económico que determinadas palabras o actitudes constituyan injuria, lo que para otros equivale a un trato normal"⁶²

La negativa al débito carnal sin causa grave la excesiva intimidad con terceros, la conducta escandalosa, la falta de asistencia (abandono en caso de enfermedad o penas afectivas) sin estar consideradas como causas de divorcio en forma específica, son conductas ofensivas hacia el otro cónyuge, y por lo mismo injuriosas. Dada su gravedad pueden llegar a constituir causa de divorcio, aunque no aparezcan específicamente señaladas como tales.

Si los testigos presentados por el actor en un juicio de divorcio, no expresaron las palabras constitutivas de las injurias imputadas a la demanda, la autoridad sentenciadora estaba imposibilitada para juzgar de la gravedad de tales injurias, y por ende, para considerar justificada la causal de divorcio de que se trata" La labor de la Corte, antes de ella la del juez, son de extremo delicadas. Es necesario tener en cuenta el estrato social a que pertenecen los cónyuges.

⁶¹ MONTERO DUHALT Sara, OP. CIT, P. 232.

⁶² IBIDEM P. 166

Lo que puede ser una injuria terrible para una joven dama de refinados modales, no lo es para una muchacha del pueblo. Una palabra que sonaría terriblemente mal en la capital de la República, puede ser de uso corriente, y hasta afectuosa, en nuestro puerto de Alvarado, Veracruz. Palabras que son perfectamente corrientes en nuestro medio pueden sonar terriblemente obscena en Ecuador, en la Habana o en Argentina, y viceversa. También palabras corrientes en la Madre Patria suelen sonar entre nosotros en formas fortísimamente desagradable. Por otro lado lo anterior, el análisis del juez debe ser profundo y juicioso para no llegar a cometer injustas.⁶³

Cabe considerar que en materia penal existen nuevas disposiciones en la legislación de la materia para el Distrito Federal, clasificada dentro de los delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, que sancionan el uso de la fuerza, moral, la omisión grave, causada por un miembro de la familia en contra de otro, independientemente de que produzca o no lesiones, de manera reiterada. Dichas disposiciones comprenden de los artículos 200, 201, 202.

Existen, en nuestra consideración, diversas causas generadoras de injurias graves como el adulterio, el cual requiere para que surta efectos penales, querrela del cónyuge inocente, y solo se castiguen el adulterio consumado, no así la tentativa.

Para que surta efectos civiles ya que viola el deber de fidelidad, se requiere de la intimidad afectiva con terceros, aunque el acto sexual no se realice o sea imposible probarlo. De todas formas en esta hipótesis se considera realizada la causal de injurias graves.

⁶³ IBARROLA Antonio DE, DERECHO DE FAMILIA. EDITORIAL PORRUA. MÉXICO, 1982. P. 329-330

La falta de suministro de alimentos también debe ser constitutiva de injurias graves, pues se pone en peligro la estabilidad matrimonial al no cumplir con las obligaciones derivadas por la ley, y por la misma naturaleza.

Al parecer el legislador tuvo la necesidad de que se conozca que la violencia familiar es un delito que debe ser sancionado para poder combatir, atender y así prevenirla por considerarse como un problema de salud pública. Las determinaciones hechas por alguna autoridad ya sea administrativa o judicial tendientes a eliminar la violencia familiar deberán ser cumplidas. En la explotación de motivos donde se adiciona la fracción XVII Del Código Civil Para El Distrito Federal.

4.2.- VIOLENCIA O INTIMIDACION COMO CAUSAL DE DIVORCIO

El problema de la violencia es grave, se encuentra en cualquier tipo de sociedad. El tipo de violencia más extendido esta en el entorno familiar afectando a la salud en forma inmediata y a largo plazo.

"Se puede señalar que la familia esta en crisis uno de los indicadores son: el divorcio, la unión libre, el aborto, perdida de funciones de la familia (roles), falta de comunicación, paternidad irresponsable, la perdida de valores y la falta de autoridad como servicio."⁶⁴

Dichos factores influyen decisivamente en la constitución y organización familiar provocando su disolución. Es por ello que es el interés por enfocar dentro del marco general de la violencia, es aquella que emana del ámbito familiar, pues es ahí donde el ser humano debe recibir día a día apoyo en su actividad cotidiana, en su cultura, socialización tanto en el ámbito político, económico, junto con los roles de cada parte integral de la familia; ya que el niño (a) desarrolla su proceso de interacción hallándose libre de

⁶⁴ MANUEL CHAVEZ ASENCIO, OP. CIT, P. 7

coacciones físicas y psíquicas; es decir la violencia familiar trata de aisladas desviaciones de comportamiento o por el contrario constituye un fenómeno relevante, ya que la presunta violencia es limitada, toda vez que una parte privada, y mínima ha pedido ayuda, o sea los actos de agresión entre cónyuges o concubinos se han puesto de manifiesto en el ámbito social.

Surgiendo así la forma y características de la violencia que son el resultado según las diferencias socio-económicas, de la cultura y de la sociedad con relación al hecho violento; y finalmente el daño físico emocional y social causado al sujeto pasivo (víctima) de la violencia familiar.

Al considerar que el hombre es el principal sostén, teniendo consecuencias económico sociales, incluso perdida de empleo provocado por la ingesta de todo tipo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, emanando la perdida de inhibiciones y como resultado estallidos de violencia incontrolable.

“Los efectos de la ebriedad se vinculan con roles sexuales y ciertas conductas ligadas a tales roles que son aprendidas en el proceso de socialización”⁶⁵

Realmente se vincula con la cultura de cada individuo en su desarrollo volviéndose así los blancos perfectos las mujeres y los menores en el hogar para ejercer un tipo certero de violencia física y sexual, presiones y control psicológico por ser un sector vulnerable de la población.

Siendo así los niños dañados emocionalmente ya que son por su parte testigos de violencia contra su madre por lo tanto, se encuentran en peligro de ser atacados y desarrollar problemas de ajuste durante su niñez y adolescencia.

⁶⁵ IDEM P. 32

En razón de un cúmulo de circunstancias de orden psico-social la aceptación de un golpe, que adquiere contornos más extensos en ciertos estratos sociales donde la esposa o compañera siente autoridad por el hombre y la posibilidad de castigo. "de esta manera la mujer que ha aprendido a adaptarse con mayor intensidad a las personas que lo rodean, esta mas dispuesta a aceptar como propias las normas de su marido o compañero"⁶⁶

La familia es la institución básica de la sociedad. En ella no solo tiene lugar una serie de procesos cruciales para la permanencia social, sino que constituye un medio privilegiado para el crecimiento y desarrollo de sus miembros.

Todos tenemos derecho a la vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades. Como seres humanos y como mexicanos necesitan formar mujeres y hombres pensantes y libres en ambientes donde no existan relaciones de sumisión y subordinación, sino de coordinación armónica. Nadie puede sostener que natural o jurídicamente exista un derecho de propiedad entre las personas, mucho menos un derecho de propiedad entre padres sobre hijos o del marido sobre la mujer. La familia es y ha de ser espacio para que sus miembros se desarrollen a cabalidad como seres humanos, siendo la violencia, en el núcleo familiar, un elemento deteriorante e incluso destructivo de su unidad esencial.

El incumplimiento injustificado por las autoridades administrativas o judiciales en su caso, constituyen una desobediencia que va en detrimento y en contra de la estabilidad familiar y ésta deberá ser castigada.

⁶⁶ IDEM. P. 360

"Las previsiones son la base y el eje para poder aplicar eficazmente tales medidas, pues ahí se sustentarán y derivarán políticas de mayor relevancia práctica para enfrentar el problema."⁶⁷

Las personas víctimas de la violencia familiar cuentan ya con opciones de carácter administrativo, para poder llegar a la posibilidad de una conciliación o en su caso lo que podría ser el arbitraje, a través de diferentes medidas y sanciones administrativas, o en su caso Judiciales para no atentar en contra de las relaciones familiares.

Sin embargo la realidad demuestra que cuando hay situaciones de violencia familiar, las relaciones difícilmente mejoran, ya que este problema es sumamente complejo, las personas necesitan de la ayuda e intervención de un especialista en la materia, y las víctimas de violencia familiar difícilmente acuden a él, a no ser que haya consecuencias que pueden perjudicar su salud; la conciliación o el procedimiento de amigable composición que es parecido al arbitraje, debe tener voluntad de ambas partes, para verse obligada la parte que es generalmente la agresora a un procedimiento que deberá de cumplir de lo contrario deberá atenerse a las consecuencias que marca la ley.

A través de la historia la violencia ha sido caracterizada como natural e inherente de las relaciones humanas, por lo que toca, a la injuria o una amenaza son acciones negativas que podrán darse dentro del matrimonio.

En las nuevas reformas al Código Civil para el Distrito Federal donde se agrega la violencia familiar se le da otro enfoque, no como parte inherente de las relaciones humanas, sino que desde el punto de vista de una relación de poder hombre mujer, padre hijo-hija, maestro–alumno/a, lo que significa desigualdad; los derechos de la concubina y concubino se contemplan hoy en día, lo que no se tenía contemplado anteriormente. Lo

⁶⁷ IDEM. P. 330

que nos indica que en todos los asuntos del orden familiar, los jueces y tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho. Por lo que respecta a la violencia moral se debía tener en cuenta, si ésta se había producido racionalmente en la persona violentada por sus condiciones de carácter, costumbre o sexo, ya que se entendía que no había intimidación o injusta amenaza aunque el que las hace tenía el ejercicio de sus propios derechos, así como tampoco el temor de los descendientes para con los ascendientes o el de la mujer para con el marido.

Ahora las circunstancias son totalmente diferentes ya que se considera que hay violencia familiar cuando se ejerce fuerza moral para intimidar a la esposa o concubina por las constantes críticas, gritos o amenazas, así como a los hijos de éstos, ya que el ejercicio de un derecho, no significa que utilice actos de violencia moral (castigos, groserías, insultos, amenazas, desprecios, y demás vejaciones en perjuicio del menor).

La violencia familiar como una situación en el que la persona abusa de otra que tiene menos poder que la primera lo que significa un desequilibrio lo que implica el ejercicio de poder. Toda vez que el problema de violencia contra la mujer tiene raíces en la cultura, estructura social, que afectan los niveles educativos, de todas las clases de grupos sociales, toda vez que se observa con naturalidad en el hogar, calle, escuela, centros de trabajo, por lo que es imprescindible crear conciencia de esta problemática social, no basta con calificarla como una violación de los derechos humanos, debe ser combatida con la aplicación, revisión, modificación de leyes y procedimientos administrativos propios para cada sociedad. Se hace necesario para prevenir cualquier acto de violencia en un matrimonio que cada día se utiliza con mayor frecuencia, con el consiguiente daño que una vez decretado el divorcio. El juez de lo familiar conmine y

aperciba al cónyuge culpable, se abstenga de causar daños o molestias a su esposa o esposo según sea el caso a sus hijos o a los familiares o ambos.

4.3.- USO DE LA FUERZA FISICA O MORAL, PSIQUICA E INTEGRIDAD FISICA PUEDE O NO PRODUCIR LESIONES EN EL SENO FAMILIAR.

Lo que refiere básicamente a los estímulos o vivencias del individuo en su cotidiana vida que por diversos factores, estrés, ruidos, la neurosis inclusive; provocado por diversos problemas socio económicos y la falta de tolerancia hoy en día del ser humano provoca la expulsión de actos violentos. Esa energía acumulada que a su vez es expulsada por falta de tolerancia al momento del estímulo la reacción es la ira constituyéndose la amenaza; dichos impulsos tienen su constitución del organismo humano y si bien se distinguen del instinto estas son orientadas por el psiquismo del individuo.

Es decir el medio ambiente que rodea al ser humano es la clave del comportamiento del individuo dentro de la sociedad; una de las principales causas por lo que la violencia se hace presente es la: Falta de cultura a la tolerancia, Stress, tensiones, Ira, Problemas socioeconómicos lucha de poderes.

Por lo tanto si conceptualizamos a la violencia en la cotidianidad de nuestras vidas podríamos definirlo como: "La acción o afecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza, fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira."⁶⁸

Las diversas actividades que realizamos el stress, los malos hábitos, la ingestión de bebidas alcohólicas o estupefacientes hacen mas visibles la acción violenta de los seres humanos y a su vez sobresale la ira que cualquier individuo contenidas en su interior

⁶⁸ IDEM. P 27

por diversos factores que sean morales económicos, aun la neurosis y el mismo medio social que rodea al individuo, provocando conductas agresivas sobre una persona para obligar a hacer lo que no se quiera; es decir forzar, obligar, atentar, usar la fuerza reiterada aunando la conducta ilícita para la obtención de un acto arrancado por un abuso de poder, ya sea entre cónyuges, concubinos, padres- hijos, patrón-trabajador, desencadenándose un abuso de poder que se refleja aun mas en el seno de una familia.

Por ello es necesario conservar nuestra familia sana, estable, equilibrada y con un excelente calidad de vida, solo así podremos vivir en una sociedad tolerante y respetuosa.

Ya que el problema de la violencia es grave y se extiende en el entorno familiar afectando la salud en forma inmediata y a largo plazo. Lo anterior nos da elementos para decir que hay violencia física, moral, psíquica y emocional.

Violencia Física.- (Maltrato físico). Todo acto de agresión intencional en el que se utiliza alguna parte del cuerpo algún objeto, arma o sustancia para sujetar o inmovilizar, causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento o control".⁶⁹

De igual forma se considera como tipo de agresión corporal: las mordeduras, raspaduras, pellizcos, hematomas, quemaduras, etc, que dejan huella en el cuerpo y muchas veces llegan a producir la muerte, se consideran agresiones físicas.

Estos tipos de agresiones son variados contemplando, las diferentes modalidades en que se da esta violencia: mujeres golpeadas niños maltratados, anciano o discapacitados violentados, todos dentro del mismo entorno: El Hogar.

El maltrato sexual lo constituyen todos aquellos actos encaminados a dañar la sexualidad de una persona ya, que se busca el control el dominio de la víctima, el

⁶⁹ CORSI Jorge, LA VIOLENCIA FAMILIAR, EDITORIAL PAIROS, ARGENTINA, 1994, P.9

forzamiento a practicas sexuales que causan dolor o humillación, afectando la integridad de la víctima pudiéndole causar daños físicos y emocionales que requieren de atención física y psicológica.

Violencia Psicológica

Se causa violencia, desde este punto de vista cuando sin incurrir en la violencia de manera corporal, se afecta la estabilidad emocional de la víctima al ejercer sobre ella la coacción moral, infiriéndose manifestaciones verbales que a titulo de amenazas, pongan en peligro su integridad física o patrimonial, sea personal o de sus familiares, incluso la de personas vinculadas a ella por lazos meramente afectivos.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), señala: Maltrato psicoemocional, al patrón de conducta consistente en: actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias y abandono, que provoquen en quien las recibe deterioro disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad será considerado maltrato emocional, en los términos de este artículo aunque se argumente como justificación la formación del menor.

Este tipo de violencia no es tan fácil de detectar, sin embargo por los efectos y consecuencias que esta produce, es sin duda la mas frecuente y peligrosa; los estudiosos de este tema la llaman invisible ya que genera en las personas sentimientos de desvalorización, baja estima, culpa e inseguridad personal. Si bien es cierto que en primera instancia, este tipo de violencia no se manifiesta materialmente; como lo son las lesiones en la violencia física o la libertad social, no hay duda que la violencia psicológica

puede originar trastornos que deriven en alguna patología o bien en algún descuido que por falta de atención cause accidentes con posibles lesiones físicas, en atención al grado de afectación que cause la coerción.

Resulta imposible delinear los parámetros relativos a cada una de las clases de violencia que analizamos. Dependiendo del tipo de lesión y la forma en que la sufra la víctima puede ser mayor su afectación emocional. Lo mismo sucede en función de la violencia que se ejerce sexualmente.

La configuración de estos tipos de violencia, es sancionada por la legislación en diferentes modalidades, atendiendo el estudio particular del caso de conformidad a derecho según diversas culturas.

Cabe destacar que de dichos conceptos de los ya mencionados tipos de violencia sobre sale en todos el daño psicológico emocional, físico, y que dichos daños son provocados por las conductas llevadas a cabo por el sujeto activo hacia la víctima, que las mayorías de las ocasiones se manifiestan a través de una sevicia, amenazas e injurias graves, que en las mayorías de las veces van aunadas una con otra para causar el daño que en ocasiones puede ser irreparable.

La familia es la mas antigua de las instituciones humanas, y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la humanidad no solo se provee de sus miembros, si no que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. Constituye un fenómeno social total para la transmisiones de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales. A medida que crece, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de ese instrumento

paulatinamente va teniendo acceso a todo el mundo cultural; se socializa de este modo el nuevo miembro, haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanzan la madurez biológica y social, el individuo se encuentra preparado para fundar el mismo su propia familia recomenzar el ciclo que nutre la vida social.

Esto significa que los familiares padres e hijos, dentro de la familia deben encontrar los elementos necesarios para la eliminación de toda clase de formas de intolerancia y discriminación, pues el fin de la familia es participar en la sociedad, lo que hace a través de sus miembros, toda vez que es el núcleo básico y fundamental (escuela de lo maspreciado de la humanidad).

La familia pues, necesita protección sin distinción de ninguna relación de poder, sin ordenes de jerarquía impuestos por una sociedad patriarcal para no recurrir a tendencias machistas.

Siendo así que ésta es el primer contacto que tenemos con la realidad social, con sus normas y sus mitos. Al igual que otras conductas la violencia se aprende como parte del proceso de socialización; ya que forma parte de nuestra vida cotidiana, siendo visible y natural, circulando en torno nuestro dañando nuestra esfera jurídica y familiar desarrollándose estos actos violentos desde nuestros orígenes, aceptados por nuestra cultura, latentes, están ahí y nadie habla quedando guardados en el silencio y en el sufrimiento emocional del sujeto pasivo.

Es muy importante que cuando dos cónyuges pretendan divorciarse se preparen para ese trascendental paso, en virtud de que se ha demostrado a través de la práctica que cuando un cónyuge tiene el carácter violento, el mismo trasciende necesariamente en el trato familiar y afecta el desarrollo normal de los menores hijos, y se ha demostrado

que le causa un trauma psicológico que por los malos ejemplos que ha vivido, los ejercita a su vez cuando contrae matrimonio, y la afectación es continua a los demás descendientes.

Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos o de ambos o de alguno de ellos, causa un grave daño no visible sin embargo el daño es tan grave que nadie lo ve pero está ahí latente, invisible y casi natural; los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia, ya que como lo hemos estudiado en capítulos anteriores se considera como violencia al uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atenté contra su integridad física o ambas independientemente de que pueda o no producir lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habitan en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato; de lo anterior se desprende que muchas mujeres y niños han sido víctimas de violencia familiar ya sea por sus cónyuges o por familiares muy cercanos dentro de su hogar ya que se trata de un problema de salud pública que atañe a la sociedad en general y no como un problema privado.

Como ya lo hemos mencionado con anterioridad la violencia es una forma de control que se apodera de la libertad, dignidad de quien la padece, es una manifestación de poder de abuso impidiendo a la persona que se desarrolle en un ambiente sano, ya que dicho uso de la fuerza física representa poder.

"Fuerza física es la de índole material y la que el sujeto contra el cual se ejerce no puede superar por miedo, debilidad, menor potencia o por la amenaza de las armas, sobre la eficacia o nulidad de los actos de tal presión, se trata de la fuerza irresistible."⁷⁰

Para el derecho civil la violencia puede ser física o material, en cuyo caso se denomina fuerza u obrar sobre el ánimo, en que se habla de intimidación o miedo. La violencia en el matrimonio es la fuerza material o la intimidación para viciar el consentimiento matrimonial.

Se considera una relación de abuso de una persona más fuerte a otra más débil y podría ser abuso físico: Un simple pellizco, empujones, y jalones golpes en la cara (bofetadas), puñetazos, patadas, torceduras, intentos de ahorcamiento, heridas, lesiones, internas que requieren hospitalización, arrojar objetos, forcejeo, mordidas, heridas internas, jalones de cabello, escupir, cicatrices, lesiones físicas permanentes o que pueden provocar abortos, fracturas, contusiones (ocupan el 80%), privación de la libertad, violación sexual, armas de fuego, palos o cualquier otro objeto que puede causar daño así como el homicidio, sin que dicha relación deba ser considerada como exhaustiva en la enumeración de las causales. La violencia familiar se da en todas las clases sociales, y de distintos niveles educativos, se trata de un supuesto poder conferido al hombre, hacia la mujer o de los padres a hijos; el sujeto que es maltratado, generalmente oculta esta situación sin darse cuenta del deterioro que le está causando, se considera violencia familiar a las omisiones o no, que provoquen daño físico o psicológico al menor por parte de sus padres o cualquier miembro de la familia, que pueden variar ya sea desde una contusión leve hasta una lesión mortal.

⁷⁰ ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA OP. CIT, P. 391

Wolfe citado por Héctor Ayala Vázquez, define el abuso físico como un acto intencional por parte de los padres y se caracteriza por el uso de la violencia física que usualmente se da en discreción, en episodios de baja frecuencia y se acompaña por frustración (enojo) hacia el niño o niña"⁷¹

Puede consistir en hematomas y contusiones inexplicables, un cierto número de cicatrices, quemaduras con cigarrillos, azotes y fracturas inexplicables, agresiones físicas que no dejan huella en el cuerpo, por ejemplo hacer sostener ciertas posiciones durante largo tiempo, apretar o presionar manos u otras partes del cuerpo.

El abuso físico en los niños no es un problema que está asociado a determinados sectores de la población, se puede encontrar en todos los niveles y clases sociales, sin importar raza, credo o religión educación.

Por lo que respecta a la fuerza moral, es aquella que refleja intimidación o acción sin que por ningún motivo se tenga algún derecho para ejercerla sobre el sujeto que la experimenta.

Aunque la fuerza moral es difícil de detectar y comprobar por contener siempre motivos subjetivos y circunstanciales, se caracteriza porque representa consecuencias que acarrearán desvalorización, depresión, excesiva, consecuencia de una debilidad psicológica, por la situación de estrés, constante resultado de insultos, gritos, críticas, permanentes, amenazas, desvalorización, que pueden llegar a ocasionar suicidio.

CORSI señala que esta es la primera etapa de la violencia conyugal:

La primera etapa de la violencia conyugal, ya que empieza sutilmente con atentados en la auto estima de la mujer, se trata de ridiculizarla en cada momento, la

⁷¹ AYALA VELÁZQUEZ Héctor, APUNTES DEL DIPLOMADO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, PRESENTADOS POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNAM, 1997.

ignora a cada momento, sin tomarla en cuenta ni para las menores decisiones, la corrige en público, se burla de sus comentarios.

Todas las acciones van creando una debilidad psicológica, por la cual va perdiendo fuerza sintiéndose deprimida constantemente.

La segunda etapa está constituida por las agresiones verbales, la hace sentir mal en todos los aspectos, insultándola, le grita, y la culpa de todo lo malo en cada momento, la denigra de tal forma que la debilita emocionalmente, le impone sobrenombres, la insulta cada momento y tienen muchas veces que recurrir a medicamentos⁷²

Este tipo de violencia moral no es fácil de detectar, aunque tenga muchos efectos en la integridad de cada mujer que la sufre inconscientemente muchas veces las mujeres no reconocen que son víctimas de violencia moral, hasta que se va incrementando de tal manera que el daño que ha recibido es grave, se codifica de acuerdo a la oposición interpersonal en que esté la víctima con respecto al agresor.

Todas las mujeres víctimas de maltrato sufren de violencia moral, aunque únicamente se repercute como emergente la violencia física o sexual. Como lo hemos mencionando el abuso emocional o psicológico (fuerza moral) puede tener diversas formas y puede ser de cualquiera de las siguientes formas: insultándola, le grita, y la culpa de todo lo malo en cada momento, la denigra de tal forma que la debilita emocionalmente, le impone sobrenombres, la insulta cada momento, es extremadamente posesivo y celoso, como resultado de toda esta violencia psicológica la víctimas pueden experimentar miedo o sentirse violentada en otros sentidos, humillada atrapada, explotada, confundida y de muy mal humor.

⁷² JORGE CORSI, OP. CIT, P. 45.

Este tipo de violencia psicológica es la más común y se presenta siempre en otras formas de abuso. Normalmente las personas que sufren de este tipo de violencia, la aceptan como algo normal sin darse cuenta de que son víctimas de la misma, y así el abuso de la misma se va incrementando constantemente.

La violencia psicológica afecta muchos aspectos de la vida de la mujer, su autoestima, se ve disminuida totalmente, se siente insegura todo el tiempo y desvalorizada en todos sus aspectos, ya que esta se realiza en forma reiterada. No acepta sus cualidades positivas, las mujeres que viven este tipo de violencia viven en un aislamiento completo, su vida se transforma en todos los aspectos, ya que se crean sentimientos muy complejos y profundos.

Sus emociones se vuelven difíciles de controlar, su sensación de inferioridad e indefensión hacen más difícil la tarea de tener capacidad para asumir sus propias responsabilidades y así tomar buenas decisiones.

Lo mismo sucede con los menores víctimas de violencia psicológica pues el uso de esta fuerza moral por parte de uno de los miembros de la familia en contra de un menor hace que disminuya su capacidad y pleno desarrollo social.

El uso de la violencia psicológica (fuerza moral) en contra de un niño es el que se hace con toda intención y va en contra de las aptitudes y habilidades de un niño o niña ocasionándole un deterioro en su persona, en su desarrollo y en su formación en general.

Normalmente se presenta en forma verbal (insultos, desprecio, críticas, amenaza, o abandono) privándolos de las actividades más elementales de un niño, encerrándolos por cualquier motivo, un desamparo total y descuido como pueden ser el alimento o cuidados de salud, lo que se considera omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma familia.

No obstante que la forma de estas lesiones, leves, levisimas, graves, gravísimas, son nuevamente en un termino muy amplio, ya que en la actualidad es importante ya que no lo deja fuera del contexto social, se trata de una relación de hecho que no está libre de situaciones de violencia en el núcleo familiar.

Esta definición de violencia es muy amplia en todos los aspectos, ya que el juez tendrá que considerar que entiende por omisiones graves, por lo que deberá de tener en cuenta todos los aspectos y secuelas del juicio. Una omisión grave sería diferente para una familia que para otra.

En cuanto a las omisiones graves... el término es amplio, ya que estaría bajo el criterio del juez considerar en que consiste una omisión grave y que sería una omisión leve.

... de manera reiterada...

Cuantas veces se considera reiterada?

Si se observa la exposición de motivos de esta ley los legisladores debieron tomar en cuenta que la violencia familiar es cíclica, no un golpe aislado no una simple bofetada.

... un miembro de la familia en contra de otro integrante ... y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

De un cónyuge a otro cónyuge

De un concubino a su concubina

De un cónyuge a su hijo o hija

De un padre o madre hacia su hijo o hija

De un hijo o una hija a su padre o su madre

De un hermano hacia otro hermano

De un curador hacia su tutor

De un tutor hacia un menor

... INTEGRIDAD FISICA O PSIQUICA ...

Generalmente cuando existen casos de violencia familiar estas acciones repercuten en contra de la integridad física o de las personas y casi siempre van vinculadas una con otra.

La violencia como forma de control, se apodera de la libertad y la dignidad de quien la padece. El abuso es una conducta en la auto estima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto Independiente.

La mujer maltratada vive en una tensión permanente debido a la existencia de conductas como las amenazas, distintos tipos de maltrato emocional y, en algunos casos, el temor constante a perder su vida.

4.4.- GRADO DE DAÑO MORAL PSICOLOGICO A LOS MIEMBROS FAMILIARES.

Son sujetos pasivos quienes sufren en su persona la violencia familiar, la mujer en pareja (esposa o concubina), los hijos (de uno de los cónyuges o de ambos), los ancianos y los discapacitados.

Las principales características del menor agredido son: el maltrato físico, puede ser observado en cualquier edad, el abuso sexual, en promedio de edades de seis para varones y ocho para las niñas; donde hay daño físico existe daño emocional; requieren atención médica. Son irritables, desobedientes, no controlan sus esfínteres; son retraídos; pudieron nacer prematuramente son agresivos, antisociales, apáticos; pueden tener una discapacidad sufren trastornos en alimentación, son de bajo rendimientos escolar, no se aseo no asumen responsabilidad en la familia, se refugian en amistades, con conductas de drogadicción, alcohol o hasta delincuentes; se van convirtiendo en agresores de sus propios hijos; provienen de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia;

presentan trastornos en el sueño; regresan a etapas anteriores del desarrollo manifiestan interés anormal por el sexo, tienen pensamientos suicidas.

La mujer maltratada es aquella que; en una situación de violencia doméstica puede experimentar abuso emocional y/o psicológico, abuso físico y/o sexual.

El sujeto pasivo de violencia doméstica se caracteriza por: baja autoestima; ignora los conflictos y desacuerdos a cualquier costa, cambia su manera de ser, se vuelve agresiva, en unos aspectos o demasiado tímida en otros; se alimenta en forma desordenada, padece insomnio, abusa de las drogas o el alcohol; frecuentemente presenta lesiones, físicas, marcas, cicatrices, moretones; es antisocial, le falta concentración en sus labores cotidianas; tiene pensamientos suicidas; puede lesionarse físicamente así mismo; puede prostituirse, ignora las pláticas de abuso; presenta náuseas, dolores de cabeza y problemas de estrés.

La violencia familiar es extensiva a los ancianos, por lo que el maltrato a estas personas consiste en "... todo acto que por acción u omisión provoque daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia, comprende agresiones físicas, tratamiento despectivo, descuido en la alimentación, el abrigo los cuidados médicos, el abuso verbal emotivo y financiero, la falta de atención la intimidación, las amenazas etc. Por parte de los hijos u otros miembros de la familia"⁷³

A mayor abundamiento la familia, tiene inmersa la violencia física, emocional y sexual de cualquier integrante de la familia. En la violencia familiar se afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia personal, salud física y emocional, así como la seguridad repercutiendo socialmente al agredir la estabilidad familiar.

⁷³ CORSI Jorge, OP. CIT. P. 35

Esto significa que la violencia, es el grado máximo de la agresión, manifestándose en el entorno familiar por diferentes factores como: ideas diferentes, pobreza, marginación y explotación es pues; el abuso de poder cotidiano y casi natural en el entorno familiar por uno de sus integrantes, para obtener lo que se quiere de los demás miembros de la familia.

Se trata también de un ataque a la integridad corporal y psíquica que lleva acabo un hombre quien se aprovecha del poder social ya instaurado.

Por otro lado es considerada como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

La mujer maltratada, se ve imposibilitada en racionalizar esta problemática, de la cual esta siendo víctima, por lo que es necesario enfatizar que se trata de un problema de salud pública, que atañe a todos y cada uno de los miembros de una sociedad y que debe ser combatido, para poder erradicarlo, además que requiere siempre de ayuda exterior especializada; de acuerdo a los estudios y a la información que se obtiene en los centros especializados de personas que denuncian el maltrato son los menores principalmente las víctimas del abuso físico y el hogar el principal lugar donde concurrió la violencia.

Señalan los centros de atención a la violencia familiar (UAVIF), generalmente donde existe violencia física también existe la violencia psicológica y muchas veces sexual. Se tiene la idea que la violencia familiar, es un problema familiar sin embargo, la realidad muestra la magnitud de sus consecuencias individuales familiares y sociales. El riesgo que se corre respecto de la integridad física y emocional de cada una de sus víctimas por lo que el estado tiene la obligación de proteger y vigilar los derechos humanos.

Es decir, que el fenómeno de la violencia atraviesa todas las capas de la sociedad "las variantes en la exteriorización y notoriedad del hecho violento, se relacionan con su mayor visibilidad en los sectores populares y su mas intenso ocultamiento en los estratos medios o altos, de esta manera la mujer que vive con mayor fuerza la concepción moderna de la familia, basado en el principio igualitario y en el respeto de los derechos de los componentes."⁷⁴

Es evidente que en un matrimonio tenga problemáticas y más en estos tiempos en que la economía es crítica para todos, porque tenemos conocimiento que no hay circulante, y por lo tanto trae como consecuencia que los matrimonios busquen como solución la separación y posteriormente el divorcio, afectando a los hijos principalmente y como consecuencia en la actualidad se ha deteriorado la moral, el respeto y un pueblo sin moral es muy difícil de desarrollarse en armonía y por el contrario ha surgido la violencia callejera, al abandono de los hijos, y resulta de todo ello un daño moral psicológico a todos lo miembros de la familia que debe solucionarse con medidas adecuadas y urgentes, en virtud de que como se observa existen muchas personas desamparadas, viviendo en las calles y alcantarillas, debajo de los puentes, respiraderos del metro y el gobierno debe de iniciar una ley en protección de estos seres que también son mexicanos.

⁷⁴ IDEM. P. 364

4.5.- PROPUESTA PARA QUE LA SEVICIA, AMENAZA O LAS INJURIAS GRAVES QUEDEN COMPRENDIDAS EN EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, PREVENIDA COMO CAUSAL DE DIVORCIO, EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

A través de la historia la violencia ha sido caracterizada como natural e inherente de las relaciones humanas. Por lo que la injuria o una amenaza son acciones negativas que podrán darse dentro del matrimonio.

1.-En las nuevas reformas del Código Civil donde se agrega a la violencia familiar se le da otro enfoque, no como parte inherente de las relaciones humanas, sino desde el punto de vista de una relación de poder hombre mujer, padre hijo- hija, maestro alumno/ a, lo que significa desigualdad.

2.- Los derechos de la concubina y concubinario se contemplan en la fracción XIX, lo cual no tenía contemplado anteriormente.

3.- El artículo 941 párrafo segundo de la ley que nos ocupa señala: " en todos los asuntos del orden familiar, los jueces y tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho".

Anteriormente en lo que respecta a la violencia Moral se debía tener en cuenta, si esta se había producido "racionalmente" en la persona violentada, por sus condiciones de carácter, costumbre o sexo, ya que se entendía que no había intimidación o injusta amenaza cuando el que las hace tenía el ejercicio de sus propios derechos así como tampoco el temor de los descendientes para con los ascendientes, o el de la mujer para con el marido.

Ahora las circunstancias son totalmente diferentes ya que se considera que hay violencia familiar cuando se ejerce la fuerza moral para intimidar a la esposa o a

concubina por las constantes críticas, gritos o amenazas, así como a los hijos de éstos, ya que el ejercicio de un derecho, no significa que utilice actos de violencia moral (castigos groserías, insultos, amenazas, desprecios y demás vejaciones en perjuicio del menor).

El artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal señala que son causales de divorcio las enumeradas en sus XX Fracción

Específicamente la fracción XI señala las causas que más se invocan ante los tribunales par ala disolución del vínculo conyugal: la sevicia las amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro.

Las causas que contiene la fracción que analizamos pueden invocare en forma aislada, o bien conjuntamente cuando se presenten en un caso determinado, por lo que no necesitan darse las tres para invocar su procedencia.

"Para calificar la sevicia las amenazas o la gravedad de la injuria, el juez cuenta con un gran arbitrio. Tiene que tomaren cuenta diversos factores, entre ellos la frecuencia y reiteración de la conducta del ofensor, el grado de educación de los cónyuges, la clase social a la que pertenecen y sus particulares formas de convivencia. Así, lo que para un cónyuge sensible y refinado pueden significar ciertos expresiones o actos, ofensas imperdonables, en otra pareja puede ser el trato común y cotidiano y hasta expresiones afectuosas".

Esta causal se refiere a las sevicias, amenazas o la injurias proferidas de un cónyuge hacia el otro, lo que excluye a los demás miembros de la familia." El legislador no considero causa de divorcio las injurias o amenazas que se hagan a los padres o pariente del cónyuge aun cuando fueran de extrema gravedad y que, en muchos casos, pueden traer las mismas consecuencias de romper la posibilidad de convivencia conyugal.

Estimamos conveniente analizar brevemente cada una de las causa que pueden invocar los actores para promover el juicio de divorcio por existir en ellas rasgos específicos de las conductas violentas que tiene mucho que ver con nuestro tema de estudio dentro de la violencia familiar.

Atendiendo a la primera de las causas, en el orden determinado por el legislador :

Concepto De Sevicia

En el orden determinado analizaremos a la Sevicia consiste "... en los malos tratamientos que revelan crueldad, sin que impliquen peligro para vida del ofendido. Son todos aquellos actos ejecutados por un cónyuge en el animo de hacer sufrir al otro".⁷⁵

La sevicia, como causal de divorcio, es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados.

Concepto De Amenazas

Del Latín Minaciase- Amenazas dará a entender actos o palabras que se quiere hacer un mal a otro. Se desprende que no existe un modo específico de amenazar toda vez que puede ser verbal, escrito, con señas, jeroglíficos, o frases"⁷⁶

En cuanto a las amenazas las palabras, frases o hechos mediante los cuales se intimida al cónyuge acerca de un mal inminente que le puede ocurrir a él o a sus seres queridos. La amenaza puede constituir también un delito, con independencia de la causal de divorcio en materia civil.

Consiste en el atentado contra la libertad y la seguridad de las personas, al dar a entender, con actos o con palabras, que se quiere hacer un mal a otro, poniendo en peligro su vida, su integridad personal o sus bienes.

⁷⁵ MONTERO DUHALT Sara, DERECHO DE FAMILIA, 5ª ED. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1992, P. 232

⁷⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, ED. SÉPTIMA, EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1994, P. 149.

Para Eduardo Pallares amenaza significa.- "La intimidación de un mal futuro que depende de la voluntad del que amenaza y para producir temor en la persona a quien se intimida. A su vez la intimidación consiste en encausar o producir miedo"⁷⁷

Por lo que las amenazas pueden ser:

- a) Amenaza simple: ya que es una intimidación enunciativa de un mal inminente hecha directa o indirectamente a una determinada persona.
- b) Conminatoria o Condicionada: la que se realiza imponiendo una condición que ha de cumplirse por el amenazado, para evitarla la injuria comprende elementos del contenido variable, no previstos por la ley en forma casuística, por lo que pueden constituir injurias: la expresión, la acción, el acto, la conducta, siempre que impliquen vejación menosprecio, ultraje ofensa y que, atendiendo a la condición social de los cónyuges a las circunstancias en que se profirieron las palabras o se ejecutaron los hechos en que se hacen consistir, impliquen tal gravedad contra la mutua consideración, respecto y afecto que se deben a los cónyuges, que hagan imposible la vida conyugal por la dada intención con que profieren o ejecutan , para humillar o desprestigiar al ofendido.

Concepto De Injurias

Como tal es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Es decir las injurias consisten en desprestigiar al cónyuge. Del vocablo derivado del latín "injuria" agravio, ultraje de obra o de palabra. Hecho o dicho contra razón y justicia."⁷⁸

⁷⁷ PALLARES Eduardo, OP. CIT, P. 86

⁷⁸ ROJINA VILLEGAS Rafael, OP. CIT, P 90

"Injuria es toda acción proferida a toda acción ejecutada con el ánimo de manifestarle al otro desprecio, con el fin de hacerle una ofensa."⁷⁹

Por Violencia Familiar

Se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisiones graves quede manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no producir lesiones. siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Es muy importante resaltar que cuando dos cónyuges tengan un enfrentamiento y uno de ellos resulte lesionado, y que dicha conducta de cómo resultado el delito contra la integridad, el cónyuge víctima debe presentar una denuncia o querrela en contra del cónyuge activo, y continuar dicho proceso hasta obtener sentencia condenatoria, y la misma causar ejecutoria, sea el documento idóneo para indicar la causal de divorcio indicada, aun cuando en el capítulo especial del Código civil referente a la violencia familiar, ya se estableció que se considera violencia familiar, el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce en el núcleo familiar, no se refiere a los casos que existan lesiones, y éstas por si solas, deben considerarse como causal de divorcio, independientemente que durante un procedimiento existente ya la forma de acreditar con pruebas que la misma ley establece este tipo de causal de divorcio, pero es muy importante que se proteja la tutela principalmente a la mujer que en el matrimonio es la parte débil y por otra parte es muy importante resaltar que el espíritu del legislador referente a lo que es el divorcio los actos de violencia familiar, ya que la constitución

⁷⁹ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, T I, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 20° ED., MADRID. 1984, LETRA I.

establece la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, artículo 4° de la carta fundamental de la nación.

De lo que se desprende cuales son los elementos personales de la violencia familiar: son generadores de violencia familiar, quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psico-emocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

El acto de violencia familiar constituye una estrategia de dominación, pero bajo una forma de normalidad de cotidianidad en la familia. El empleo de la fuerza como una forma de relación inofensiva tolerada socialmente y por el otro la violencia corporal peligrosa no frecuente y despreciada por la sociedad.

Dentro de la violencia familiar lo primero es reconocer el problema que sólo conduce a un daño físico, psicológico y moral del cónyuge sino también de los hijos y de los parientes del cónyuge inocente; ya que fácilmente se confunden los malos tratamientos, la crueldad, desprecios con la que se dirigen hacia ellos incluyendo mujeres, niños, abuelos, etc.

En tal virtud los matrimonios desdichados la multiplicidad de los casos de divorcio, la salida temprana de los hijos del hogar, la conflictiva relación entre los diferentes componentes de la familia, la particular problemática de los hijos de los padres divorciados etc., frente a los abundantes signos patológicos de la familia incluyendo diversos factores que intervienen en la descomposición familiar que son de diversa índole varían en razón de tiempo, lugar, medio social, cultural, medios económicos y sociales en los cuales esta inmersa la familia.

Así las cosas en materia de divorcio se puede estudiar a las diferentes causas que conducen a la disolución del vínculo matrimonial legal, así como a la búsqueda de

soluciones al conflicto familiar en diferentes ramas como lo son: su educación sexual y moral tempranas, revalorización de papeles a cumplir en los integrantes de la familia dentro y fuera del hogar con espíritu de igualdad de justicia y auxilio institucional a las madres y padres trabajadores, centros de salud, de recreación, de capacitación diversa, ayuda medica y psicológica preventiva así como curativa en los conflictos matrimoniales y paterno filiales, una educación tendiente a una relación cordial entre familiares.

Toda vez que debido a este acontecimiento se están relacionando los diferentes tipos de daños tanto físicos, psicológicos y morales de una familia considerada como una célula social, por estas razones la sevicia (malos tratos), amenazas (causar un mal inminente), injurias (desprecio) y violencia (agresividad) causas que se tratan de estudiar son para tratar de que las familias encuentren pleno desarrollo toda vez que se enfrentan constantemente ante el problema de carencia de valores que se suscitan dentro del vinculo matrimonial, de las cuales encontramos el amor, el respeto, atracción sexual, la comunicación, objetividad de cada pareja y como consecuencia de esto el surgimiento de la violencia, provocando así que el divorcio sea un mal necesario.

Ya que si bien es cierto la violencia esta inmersa en nuestra vida cotidiana, no podemos percibirla ya que es natural e invisible y se encuentra en nuestro entorno; siendo que la violencia se genera o desborda en nuestra vida privada desencadenándose conductas agresivas, por demás intolerantes e imperdonables en nuestro mundo jurídico, por ello se debe crear conciencia de la gravedad del problema dentro de la familia. Que es donde se empieza la socialización del ser humano en el mundo, ya que es ahí donde se aprenden las formas de comunicación y convivencia, como se ha demostrado con las diferentes teorías dentro de la violencia familiar.

Lo que preocupa en el estado de derecho es; la crueldad, maltrato, mal inminente, el daño psicológico que percibe el ser humano durante su etapa de aprendizaje durante la vida; en los menores lo mismo debe preocupar, ancianos, discapacitados, que lejos de resolver el problema evoluciona y surge con el tiempo de quien sufrió maltrato, sexual, psicológico, y físico durante su infancia, ya que se considera que la conducta humana es muy difícil de estudiar, también lo es que dicha conducta como lo analizamos en el capítulo correspondiente a violencia familiar es el resultado, del aprendizaje, por imitación, instintivista, conductista, consentimiento, psiquiátrica, psico social, por comunicación, cultural, por recurso, poder, ya que los sujetos principales de violencia familiar son el sujeto activo (agresor), y el pasivo (víctima); por ello se debe enfocar y tener un cuidado especial en la formación, educación, no solo en la vida familiar sino también el colegio a los menores. Los medios de comunicación forman una parte muy importante dentro de estos quehaceres humanos ya que si bien es cierto se nos prepara para una vida se nos instruye científicamente, en el medio técnico, artístico, pero nunca se nos enseña a ser padres de familia ,ni mucho menos a lograr una convivencia armónica dentro y fuera del hogar, ya que estos se van mal aprendiendo con nuestro diario vivir, con tropiezos y caídas, y lamentablemente con tremendas consecuencias. Por ello se debe incrementar un programa para combatir todo este tipo de tropiezos y caídas ya que queremos un mundo más humano y justo, donde se preocupe por la humanidad , donde te preocupan los demás, que con las platicas matrimoniales que se incrementen en los requisitos para contraer matrimonio se disminuirá el numero de divorcios mal avenidos.

Toda vez que generaciones tras generaciones se han cometido diversas atrocidades reprochables porque no se nos enseña a ser tolerantes con los demás. La familia mexicana esta tan falta de cultura que no se puede dejar de mencionar que es

machista, monogámica, y por ello las mujeres, niños, discapacitados, y ancianos con menos poder frente a los parientes sufren irremisiblemente esta violencia.

Lo anterior nos hace reflexionar y nos debe obligar a decidir que lo principal en la vida del ser humano es la preservación de valores y principios con ello sabrá conducirse por el camino recto un camino donde siempre importan los demás donde siempre te preocupan los demás.

CONCLUSIONES

PRIMERA- Es fundamental que antes de contraer matrimonio tuvieran los contrayentes pláticas prematrimoniales, para tener claro conocimiento y adquirir sobre todo a conciencia del compromiso al que se van a someter, con el efecto consecuente de sus responsabilidades.

SEGUNDA- Hay que recordar que en la vida se nos puede instruir, preparar y educar grandemente en el orden científico, técnico, artístico, etc., adquirir conocimientos profundos en áreas del saber humano, pero difícilmente se nos enseña que es ser esposos, ni tampoco que es ser padre de familia, estos se van mal aprendiendo ya dentro del caminar diario, lógicamente con tropiezos y caídas, con tremendas consecuencias.

TERCERA- El Estado debe preocuparse por cooperar en el bienestar de la familia, coadyuvar, poniendo los medios e instrumentos idóneos para fomentar su excelente desenvolvimiento a efecto de que cumpla con su finalidad y misión que le es característica; con formas educativas que conviertan a los nuevos padres en verdaderos generadores de cultura de la tolerancia, formación y guía de sus hijos.

CUARTA- Por lo tanto se insiste en una educación profunda tanto física y espiritual cuyos valores y roles de cada ser humano que varía según sus necesidades y estatus son el elemento fundamental de una sociedad comprendiendo como necesaria la vinculación intelectual y emocional entre personas y entre el individuo.

QUINTA- Si consideramos el concepto de violencia es muy amplio; luego entonces la sevicia, amenazas e injurias graves son solo una parte del concepto de violencia, entonces considero un gran logro al incluir a la violencia familiar como causal de divorcio

en la cual se da especial protección a los menores; de tal manera que la causal contemplada como violencia familiar la debe de considerar en esta misma.

SEXTA- Teniendo claro conocimiento que las causales de divorcio contenidas en nuestro Código Civil para el Distrito Federal son todas y cada una de ellas autónomas y algunas se configuran en delitos claramente especificados en nuestro Código Penal para el Distrito Federal, y el Fuero Común para toda la República Mexicana, considero que especialmente las causales en estudio, son el medio para llegar a erradicar la violencia por lo tanto considero por ende que una subsume a la otra, considerando la protección incondicional proporcionada a los menores quienes sufren del daño irremisible que puede ocasionar al sujeto pasivo.

BIBLIOGRAFIA

- AYALA VELAZQUEZ Héctor, APUNTES DEL DIPLOMADO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, PRESENTADOS POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNAM, 1997.
- BELLUSCIO AUGUSTO Cesar, MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA, TOMO I, BUENOS AIRES ARGENTINA, 1975, EDICIONES DE PALMA.
- CORSI Jorge, LA VIOLENCIA FAMILIAR, ARGENTINA, 1994, EDITORIAL PAIROS.
- CHAVEZ ASENCIO Manuel F. LA FAMILIA EN EL DERECHO, RELACIONES JURIDICAS CONYUGALES, MEXICO, 1997, 4° ED. EDITORIAL PORRUA.
- DE IBAROLA Antonio, DERECHO DE FAMILIA, MEXICO, 1982, EDITORIAL PORRUA.
- FUELLO LA LARENI Fernando, DERECHO CIVILV, VI, SANTIAGO DE CHILE, 1959, ED. LITO UNIVERSO S.A.
- GONZALEZ ASENCIO Gerardo y DUARTE CHAVEZ Patricio, LA VIOLENCIA DE GENERO EN MEXICO , UN ABUSO PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO, MEXICO, 1996, AMANCICALLI.
- MONTERO DUHALT Sara, DERECHO DE FAMILIA, MEXICO, 1984, ED. PORRUA.
- MUÑOZ DE ALBAMEDRANO Marcia, EL MARCO CONSTITUCIONAL DE LAS NIÑAS, SEMINARIO NACION SOBRE DERECHO DE LOS NIÑOS, MEMORIAS DEL COLOQUIO MUNDIAL , MEXICO , 1995.

- PALLARES Eduardo, EL DIVORCIO EN MEXICO, MEXICO, 1981, 3° ED. EDITORIAL PORRUA.
- PEREZ DUARTE ALICIA , DERECHO DE FAMILIA, MEXICO EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, 1994.
- ROJINA VILLEGAS Rafael, DERECHO CIVIL MEXICANO, TOMO II, MEXICO, 6° EDICION, 1983, EDITORIAL PORRUA.
- SAUCEDO GONZALEZ Irma, FAMILIA Y VIOLENCIA, MEXICO, 1995, DEMOS.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- LERNER Bernardo, ENCICLOPEDIA JURIDICA, OMEBA, TOMO XXV, BUENOS AIRES ARGENTINA, 1968.
- INSTITUTO DE LAS INVESTIGACIONES JURIDICAS, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, 7° EDICION, MEXICO, 1994, EDITORIAL PORRUA.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, T I, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 20° ED. MADRID, 1994.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL